



DECRETO N° 398/21.-
RAMALLO, 1º de junio de 2021.-

VISTO:

Lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional en relación a la Situación Sanitaria con motivo del Covid-19, mediante Decreto 334/2021 del día 21 de mayo de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial ha adherido a las acciones establecidas por el Estado Nacional para los territorios con alto riesgo y alerta epidemiológica mediante el Decreto N° 307/21 y la Resolución JGM 1825/2021;

Que en el Decreto 334/2021, se dispone, desde el día 22 de mayo de 2021 y hasta el día 30 de mayo de 2021, y los días 5 y 6 de junio de 2021, la suspensión de la presencialidad en las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, culturales, deportivas, religiosas, educativas, turísticas, recreativas y sociales, para los lugares definidos como en situación de Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario o en situación Alarma Epidemiológica y Sanitaria;

Que además establece la obligación de permanencia en los hogares por parte de las personas y la restricción de la circulación nocturna;

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente para dar cumplimiento con las acciones indicadas por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) El presente Decreto tendrá vigencia los días **05 y 06 de junio de 2021**, a ----- partir de las **00.00 horas** del día **05 de junio** y hasta el día **06 de junio inclusive**.-

ARTÍCULO 2º) En vista a las disposiciones dictadas por el Poder Ejecutivo Nacional y adheridas ----- desde el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se establece para el Partido de Ramallo las siguientes medidas:

- a)** Quedan suspendidas las actividades sociales, educativas, religiosas, deportivas, culturales, familiares, gastronómicas y de turismo bajo la modalidad presencial.
- b)** Podrán desarrollar sus actividades en el horario de **06:00 a 18:00 horas** los comercios esenciales con atención al público dentro del establecimiento.
- c)** Los comercios no esenciales, sólo podrán desarrollar sus actividades bajo la modalidad de entrega a domicilio y/o para llevar, en el horario de **06:00 a 18:00 horas**.
- d)** La actividad gastronómica sólo podrá funcionar bajo la modalidad de entrega a domicilio o para llevar, en el horario de **06:00 a 23:00 horas**.



e) Para las actividades de esparcimiento, como caminata, trote y/o ciclismo, el horario permitido será de **06:00 a 18:00 horas**.-----

ARTÍCULO 3°) El horario de circulación permitido será de **06:00 a 18:00 horas** en cercanías del ----- domicilio. Aquellas personas que acrediten ser personal esencial, podrán transitar sin restricciones, presentando el permiso de circulación correspondiente.-----

ARTÍCULO 4°) Ante el incumplimiento de lo establecido en el presente Decreto se aplicará lo ----- normado en el Régimen de Faltas Municipal mediante Ordenanza N° 191/85 y sus modificatorias.-----

ARTÍCULO 5°) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dese al libro de ----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 399/21.-
RAMALLO, 02 de junio de 2021.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Subsecretaría de Educación de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios N° 22/21** para la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA DISTINTOS PUNTOS DE ACCESO A INTERNET EN ESPACIOS ABIERTOS DEL PARTIDO DE RAMALLO**” – Expediente N° 4092-23249/21; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llamase a Concurso de Precios N° 22/21, para el día 18 de junio de ----- 2021, a las 10:00 hs. para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA DISTINTOS PUNTOS DE ACCESO A INTERNET EN ESPACIOS ABIERTOS DEL PARTIDO DE RAMALLO”, tramitada por Expediente N° 4092-23249/21.-

ARTÍCULO 2º) Por Dirección Municipal de Compras y Suministros, dispóngase lo ----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-----
-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección ----- Municipal de Compras y Suministros; dese al Libro de Decretos.-----
--

Juliana Carla Bisio
Secretaria de Coordinación y Relac. Institucionales
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2021.-

DECRETO N° 400/21.-
RAMALLO, 02 de junio de

VISTO:

La Resolución Número 2021-1926-GDEBA-DGCYE de la “Dirección de Educación y Cultura”, referida en el marco del Programa Especial de Emergencia Educativa (P.E.E.D.), a la aprobación en favor de la Municipalidad de Ramallo del pago del Acuerdo celebrado entre ambas partes, por la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO ONCE C/44/100 (\$ 22.924.111,44.-);



Que los referidos fondos según el Convenio suscripto y el Acta Complementaria N° 7, serán destinados a financiar la “Obra de Ampliación Edilicia del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 236”; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar ingreso presupuestario al referido pago;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Ampliase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en ----- la suma de **PESOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO ONCE C/44/100 (\$ 22.924.111, 44.-)**, en la siguiente Partida:

22.5.01.6 Convenio General de Cultura y Educación \$ 22.924.111,44.-

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículos anterior, amplíese el ----- Presupuesto de Gastos vigente en las siguientes partidas:

Jurisdicción: 111014000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Fuente de Financiamiento: 132 - Origen Provincial

Programa: 22.00.00 – Obras con Fondos Provinciales Afectados

Objeto del Gasto: 5.4.7.9 “Transferencias a Entes de Gobiernos Provinciales”

\$

22.924.111,44.-

ARTÍCULO 3º) Forma parte del presente como Anexo I la Resolución Número ----- 2021-1926-GDEBA-DGCYE y el Acta Complementaria N° 7 de la Dirección de Educación y Cultura.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



ANEXO I





G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número: RESOC-2021-1926-GDEBA-DGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 1 de Junio de 2021

Referencia: EX-2021-03554471-GDEBA-SDCADDGCYE

VISTO el EX-2021-03554471-GDEBA-SDCADDGCYE, y

CONSIDERANDO:

Que por RESOC-2021-1521-GDEBA-DGCYE, obrante en orden 50, fueron aprobadas oportunamente las Actas Complementarias N° 5 y N° 7, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio Marco para la Mejora de la Infraestructura Escolar suscripto entre esta Dirección General de Cultura y Educación y el Municipio de Ramallo y se aprobó la transferencia de fondos a dicho municipio por la suma de pesos un millón novecientos nueve mil trescientos veintiocho con 40/100 (\$1.909.328,40);

Que en ordenes 16 y 19 la Dirección de Presupuesto informa preventivamente el importe correspondiente;

Que en orden 67 interviene la Dirección de Planificación incorporando la documentación aportada por el Municipio;

Que en orden 68 la Dirección Provincial de Planificación, Proyecto y Seguimiento de Obras estableciendo que las obras solicitadas se ajustan a los parámetros económicos fijados por la dependencia, presentando razonabilidad en los precios de acuerdo a las tareas que se llevarán a cabo y solicita se transfiera el anticipo del 15 %;

Que en orden 70 toma intervención la Subsecretaría de Infraestructura Escolar;

Que en orden 71 la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos autoriza la correspondiente transferencia;

Que en orden 73 interviene la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles;

Que en orden 77 interviene la Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar;

Que en orden 79 toma nueva intervención la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles informando que el compromiso presupuestario será ajustado con posterioridad a la firma del acto administrativo correspondiente;





Que en virtud de lo referido y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e) y f), de la Ley N° 13.688;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que solicita la transferencia de fondos en el marco del Programa Especial de Emergencia Educativa (PEED), la suma total de pesos veintidós millones novecientos veinticuatro mil ciento once con 44/100 (\$22.924.111,44) a favor de la Municipalidad de Ramallo, en concepto de pago del Acuerdo celebrado entre dicho Municipio y este Organismo, aprobado por RESOC-2020-1065-GDEBA-DGICYE (IF-2020-11209759-GDEBA-DPLYTDGICYE), destinada al financiamiento de obras prioritarias en materia de infraestructura escolar y gastos derivados, para el funcionamiento y mantenimiento de establecimientos educativos de gestión estatal, incluyendo la adquisición de obras, bienes y servicios que resulten esenciales.

ARTÍCULO 2°. Transferir la suma de pesos tres millones cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos dieciséis con 72/100 (\$3.438.616,72), en carácter de anticipo financiero según cronograma establecido en la cláusula séptima del Acuerdo celebrado entre dicho Municipio y este Organismo, aprobado por RESOC-2020-1065-GDEBA-DGICYE (IF-2020-11209759-GDEBA-DPLYTDGICYE) y la documentación acompañada por el Municipio, obrante en orden 67 (IF-2021-11554035-GDEBA-DPLADGICYE).

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir oportunamente las órdenes de pago hasta alcanzar la suma total de pesos veintidós millones novecientos veinticuatro mil ciento once con 44/100 (\$22.924.111,44), que será transferida a la cuenta de la Municipalidad de Ramallo, de lo acuerdo a lo establecido en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el presente gasto se atenderá con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2021 - Ley 15.225 - SECTOR 1- S.SECTOR 1- CARÁCTER 2- FINALIDAD 3- FUNCIÓN 4- SUBFUNCIÓN 1- JURISDICCIÓN 20- JURISDICCIÓN AUXILIAR 0- ENTIDAD 50- PROGRAMA 5- PY 13203 – OB 51 - CÓDIGO U.E.R. 297- DELEGACIÓN 3862 - U.G. 889- CUENTA ESCRITURAL 84.000- MONEDA 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.1- INCISO 5- PARTIDA PRINCIPAL 4- PARCIAL 2- SUBPARCIAL 802 - \$22.924.111,44.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos y por el Subsecretario de Infraestructura Escolar de este organismo.

ARTÍCULO 6°. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Dirección General de Administración, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar y a la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar quienes por su intermedio notificarán a las partes interesadas. Girar a la Dirección General de Administración, a sus efectos.

Digitally signed by FERRARIS Paula Veronica
Date: 2021.05.28 15:00:08 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Paula Veronica Ferraris
Subsecretaria
Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by LAMBEZAT Ariel Alejandro
Date: 2021.05.28 16:59:26 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Ariel Alejandro Lambezat
Subsecretario
Subsecretaría de Infraestructura Escolar
Dirección General de Cultura y Educación





PROGRAMA DE EMERGENCIA EDUCATIVA EDILICIA (PEED)

SEGUNDA ETAPA

ANEXO I

MODELO

ACTA COMPLEMENTARIA N°7

ENTRE LA DGCyE Y EL MUNICIPIO DE RAMALLO

En la Ciudad de La Plata a los 22 días del mes de Enero de 2021 entre el MUNICIPIO DE RAMALLO representado en este acto por el Intendente Municipal y el Secretario de Obras Públicas y la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES representada en este acto por la Directora General de Cultura y Educación y el Subsecretario de Infraestructura Escolar se acuerda la realización de las obras que a continuación se detallan:

DENOMINACION DE LA OBRA: AMPLIACION EDILICIA			
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO: - INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACION DOCENTE Y TECNICA N°236		MONTO DE LA OBRA: \$ 24.422.575,68 FECHA DEL PRESUPUESTO: Diciembre 2020	
PLAZO DE EJECUCION (EN DIAS CORRIDOS): 180 días		PORCENTAJE DE LA OBRA QUE SE FINANCIA CON RECURSOS DE LA DGCyE: 100%	
MEMORIA DESCRIPTIVA: - ISFDyT N°236: El proyecto contempla la construcción de cinco nuevas dependencias (Centro de simulación clínica, Laboratorio de química y microbiología, Aula taller, Pañol y Aula teórica) para la adecuación del establecimiento a prácticas en contextos tecnológicos.			
COMPUTO Y PRESUPUESTO			
ITEM	CANT.	PCIO. UNITARIO	PRECIO TOTAL
- ISFDyT N°236	1 (gl)	\$ 24.422.575,68	\$ 24.422.575,68





CRONOGRAMA DE TRABAJO						
MES	1	2	3	4	5	6
% Avance Mensual	10%	15%	20%	25%	20%	10%
% Avance Acumulado	10%	25%	45%	70%	90%	100%

CRONOGRAMA ESTIMADO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS POR PARTE DE LA DGCyE (considerar 15% Anticipo Financiero)		
TRANSFERENCIA	MES	PORCENTAJE ESTIMADO
\$ 3.663.386,34	1	15,00%
\$ 2.075.918,93	2	8,50%
\$ 3.113.878,40	3	12,75%
\$ 4.151.837,87	4	17,00%
\$ 5.189.797,33	5	21,25%
\$ 4.151.837,87	6	17,00%
\$ 2.075.918,93	7	8,50%

Se deja constancia que la Subsecretaría de Infraestructura Escolar aprueba la realización de las obras mencionadas y entiende que resultan viables desde lo técnico y razonables desde lo económico, conforme Informe que se acompaña al presente.

A fin de supervisar y coordinar el cumplimiento de las obligaciones, en este acto la Dirección General de Cultura y Educación designa como responsable técnico a Graciela GONZALEZ (Inspector Regional); y el Municipio de RAMALLO designa como representante a la Ing. Ma. Gloria RAMACCIOTTI ello en base al Convenio Marco suscripto, quienes firman aceptando las respectivas designaciones.-





PROGRAMA DE EMERGENCIA EDUCATIVA EDILICIA (PEED)
SEGUNDA ETAPA

ANEXO I

MODELO

ACTA COMPLEMENTARIA N°7

ENTRE LA DGCyE Y EL MUNICIPIO DE RAMALLO

En la Ciudad de La Plata a los 22 días del mes de Enero de 2021 entre el MUNICIPIO DE RAMALLO representado en este acto por el Intendente Municipal y el Secretario de Obras Públicas y la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES representada en este acto por la Directora General de Cultura y Educación y el Subsecretario de Infraestructura Escolar se acuerda la realización de las obras que a continuación se detallan:

DENOMINACION DE LA OBRA: AMPLIACION EDILICIA			
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO: - INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACION DOCENTE Y TECNICA N°236		MONTO DE LA OBRA: \$ 24.422.575,68 FECHA DEL PRESUPUESTO: Diciembre 2020	
PLAZO DE EJECUCION (EN DIAS CORRIDOS): 180 días		PORCENTAJE DE LA OBRA QUE SE FINANCIA CON RECURSOS DE LA DGCyE: 100%	
MEMORIA DESCRIPTIVA: - ISFDyT N°236: El proyecto contempla la construcción de cinco nuevas dependencias (Centro de simulación clínica, Laboratorio de química y microbiología, Aula taller, Pafiol y Aula teórica) para la adecuación del establecimiento a prácticas en contextos tecnológicos.			
COMPUTO Y PRESUPUESTO			
ITEM	CANT.	PCIO. UNITARIO	PRECIO TOTAL
- ISFDyT N°236	1 (gl)	\$ 24.422.575,68	\$ 24.422.575,68

[Firma]
Intendente Municipal
Municipalidad de Ramallo

[Firma]
SECRETARIA
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo



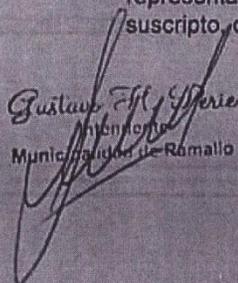


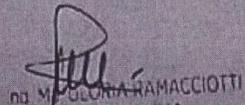
CRONOGRAMA DE TRABAJO						
MES	1	2	3	4	5	6
% Avance Mensual	10%	15%	20%	25%	20%	10%
% Avance Acumulado	10%	25%	45%	70%	90%	100%

CRONOGRAMA ESTIMADO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS POR PARTE DE LA DGCyE (considerar 15% Anticipo Financiero)		
TRANSFERENCIA	MES	PORCENTAJE ESTIMADO
\$ 3.663.386,34	1	15,00%
\$ 2.075.918,93	2	8,50%
\$ 3.113.878,40	3	12,75%
\$ 4.151.837,87	4	17,00%
\$ 5.189.797,33	5	21,25%
\$ 4.151.837,87	6	17,00%
\$ 2.075.918,93	7	8,50%

Se deja constancia que la Subsecretaría de Infraestructura Escolar aprueba la realización de las obras mencionadas y entiende que resultan viables desde lo técnico y razonables desde lo económico, conforme Informe que se acompaña al presente.

A fin de supervisar y coordinar el cumplimiento de las obligaciones, en este acto la Dirección General de Cultura y Educación designa como responsable técnico a Graciela GONZALEZ (Inspector Regional); y el Municipio de RAMALLO designa como representante a la Ing. Ma. Gloria RAMACCIOTTI ello en base al Convenio Marco suscripto, quienes firman aceptando las respectivas designaciones.-


Intendente
Municipalidad de Ramallo


Ing. Ma. GLORIA RAMACCIOTTI
SECRETARIA
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo


Ing. ARIELA LAMBEZAT
Subsecretario de Infraestructura Escolar
D.G.C y E. Provincia de Buenos Aires



DECRETO Nº 401/21.-
RAMALLO, 02 de junio de 2021.-

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el **Expediente Nº 4092-22013/21**; y

CONSIDERANDO:

Que el Agente Municipal Sr. Julio Ramón MACÍAS ha presentado el correspondiente certificado de salud donde se establece el alta médica;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente con motivo de la acreditación realizada por el mencionado Agente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Déjese sin efecto la **Suspensión Preventiva** del Agente Municipal Sr. ----- **Julio Ramón MACÍAS**, dictada mediante Decreto Municipal Nº 163/21, de conformidad con lo establecido por el **Artículo 33º** de la **Ley 14.656**, por haber acreditado el mencionado Agente el certificado de salud correspondiente.-----

ARTÍCULO 2º) Incorporase como **Anexo I** del presente, el certificado de salud presentado ----- por el Agente Municipal Sr. Julio Ramón MACÍAS.-----

ARTÍCULO 3º) Notifíquese, comuníquese, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



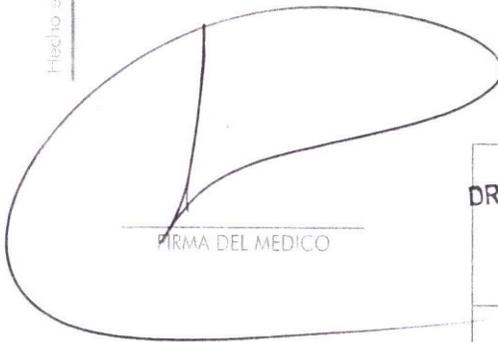


ENTIDAD PRIMARIA CÍRCULO MÉDICO N° DE DE SAN NICOLÁS CARNET DNI. 29 234 635

	AFILIADO <input type="radio"/>			
OBRA SOCIAL	FAMILIAR <input type="radio"/>	N° DE BONO CONTROL		
MACIAS JULIO		13	05	21
APELLIDO Y NOMBRE		DIA	MES	AÑO

FEDERACION MEDICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RECETARIO
PARA PRESCRIPCIONES Y ORDENES
Hecho en Dep. de Ley R.N.º 1.091.116 Prohibida su reprodu. total o parcial

Rp/
PACIENTE DE 39 AÑOS
QUE SE ENCUENTRA
ESTABLE EN LA EVOLUCION
DE SU TRATAMIENTO
SE LE OTORGA EL
ATA LABORAL.


FIRMA DEL MEDICO

DRA. DE FELIPE NATALIA
PSIQUIATRIA
M.P. 65.033
I.E.P.S.I. S.A
SELLO Y MATRICULA



DECRETO N° 402/21.-

RAMALLO, 02 de junio de 2021.-

VISTO:

El pedido formulado por el Secretario de Seguridad Ciudadana, Educación Vial y Defensa Civil de la Municipalidad de Ramallo, mediante el cual solicita un anticipo de dinero para solventar los gastos que demandarán el ajuste y medición del Alcohólimetro Modelo Saf´IR N°S: SESAH1P319001308 y la adquisición de mil (1000) Boquillas para ensayo Modelo MP-S, de la mencionada Secretaría; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese en concepto de “adelanto de dinero” ----- al **Secretario de Seguridad Ciudadana, Educación Vial y Defensa Civil de la Municipalidad de Ramallo – Sr. Alejo Ernesto GIOVANELLI - Legajo N° 1831 – D.N.I. N° 22.435.673**, la suma de **PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS C/10/100 (\$ 57.662,10.-)**, importe que será destinado a solventar el pago de los gastos que demandarán el ajuste y medición del Alcohólimetro Modelo Saf´IR N°S: SESAH1P319001308 y la adquisición de mil (1000) Boquillas para ensayo Modelo MP-S, de la mencionada Secretaría.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descrito por el Artículo 1º,

Jurisdicción: 1110111000 – Secretaría de Seguridad

Programa: 57.00.00 – “Ayuda a la Prevención y Monitoreo Público Urbano”

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del Gasto: 4.3.9.0 “Otros”.-----



ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal;
----- dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 403/21.-
RAMALLO, 03 de junio de 2021.-

VISTO:

El Decreto Municipal Nº 401/21; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente con motivo de designar un lugar para que el Agente Municipal Sr. Julio MACÍAS realice sus tareas;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese al Agente Municipal **Sr. Julio Ramón MACÍAS - Legajo Nº 0611**
----- **D.N.I. Nº 29.234.635**, para realizar Tareas Administrativas en el “**Área de**
Obras Sanitarias de Villa Ramallo”.-----
-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a quienes
----- corresponda; y cumplido dese al Libro de Decretos.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 404/21.-
RAMALLO, 04 de junio de

2021.-

VISTO:

La finalización de la vigencia del Decreto Municipal N° 398/21, de fecha 1° de junio de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo planteado en el Decreto N° 334/21 del Poder Ejecutivo Nacional, adherido por la Provincia mediante Decreto N° 307/2021 y la Resolución JGM 1825/2021, se establece que a partir del día 31 de mayo de 2021 los municipios deberán retomar su fase;

Que desde la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires se informó, tomando en cuenta los parámetros sanitarios, como la incidencia de casos, donde Ramallo presentó un número de 760, cuando la referencia es de 500 y la ocupación de camas con un porcentaje superior al 80%, que el Partido de Ramallo se encuentra en FASE 2;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente para cumplir con lo dispuesto por el Gobierno Provincial;

**POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO
QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Establézcase en todo el territorio del Partido de Ramallo la **FASE 2**,
a ----- partir del día **07 de junio de 2021** y hasta el día **11 de junio de 2021 inclusive**, de acuerdo a lo informado por el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.-----



ARTÍCULO 2°) En virtud de lo expuesto en el artículo anterior, suspéndase las siguientes ----- actividades, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I – Cuadro de Actividades de la Resolución 1715/21 de la JGM:

1. Competencias oficiales regionales y provinciales, de deportes en lugares cerrados y/o en espacios al aire libre.
2. Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir, calzado y juguetes en comercios de cercanía **con ingreso de clientes.**
3. Venta al por menor de otros rubros en comercios de cercanía **con ingreso de clientes.**
4. Talleres culturales (Hasta 20 personas, al aire libre o en espacios cerrados con amplia ventilación natural).
5. Jardines Maternales y Centros de Atención de Desarrollo Infantil (CADI).
6. Clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales en todos los niveles y en todas sus modalidades, salvo educación especial que estará habilitada en todas las fases (Conforme Decreto Nacional N° 287/21).
7. Artes escénicas y musicales (con y sin asistencia de espectadores).
8. Restaurantes y bares en el interior.
9. Museos
10. Práctica de deportes en espacios cerrados.
11. Celebración de ritos religiosos en espacios cerrados con ventilación natural.
12. Actividades sociales y familiares, hasta 20 personas en espacios públicos al aire libre).
13. Salas y los complejos cinematográficos.
14. Actividades y reuniones sociales en domicilios particulares hasta 10 personas, salvo para la asistencia de personas que requieran especiales cuidados.

15. Gimnasios en espacios cerrados con amplia ventilación natural.
16. Natatorios en espacios cerrados.
17. Actividad en Casinos y Bingos.
18. Bibliotecas.
19. Mercados y ferias de artesanías o alimentos en espacios cerrados.
20. Actividades deportivas colectivas con o sin contacto, al aire libre o en espacios con amplia ventilación natural, de más de 10 personas.
21. Discotecas, salones de fiestas y establecimientos afines.
22. Actividades y reuniones sociales en domicilios particulares de más de 10 personas, excepto para la asistencia de personas que requieran especiales cuidados.



23. Viajes Grupales de Egresados y Egresadas, de Jubilados y Jubiladas, de Estudio, para Competencias deportivas no oficiales; de grupos turísticos y de grupos para la realización de actividades recreativas y sociales.
24. Eventos culturales, sociales, recreativos en espacios públicos al aire libre con concurrencia máxima a 10 personas.
25. Eventos religiosos en espacios públicos al aire libre con concurrencia superior a 20 personas.-----

ARTÍCULO 3º) Establézcanse las siguientes restricciones horarias:

1. Restricción horaria para la actividad comercial en general de: 19:00 a 06:00 horas.
2. Restricción horaria para la actividad de bares y restaurantes de: 19:00 a 06:00 horas.
3. Restricción horaria para la circulación de personas y actividades no esenciales de: 20:00 a 06:00 horas.-----

ARTÍCULO 4º) Ante el incumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se ----- aplicará lo establecido en el Régimen de Faltas Municipal mediante Ordenanza N° 191/85.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dese al Libro ----- de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 405/21.-
RAMALLO, 07 de junio de

2021.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **03 de junio de 2021**, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: N° 6275/21:** Aceptando las “Donaciones con Cargo” de diferentes Empresas de la zona; **ORDENANZA**



Nº 6276/21: Reglamentando la actividad de pequeños productores, del sector alimenticio de tipo familiar, individual o de forma asociativa, dedicados a la producción de alimentos artesanales de autoempleo y subsistencia – P.U.P.A.R (Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias Ramallenses); **ORDENANZA Nº 6277/21:** Refrendando en todos sus términos el “Convenio Marco”, suscripto entre la Municipalidad de Ramallo y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y **ORDENANZA Nº 6278/21:** Modificando el ARTÍCULO 8º) Capítulo VI de la Ordenanza Nº 191/85 “Código Municipal de Faltas”; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;**

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS** Nº 6275/21, Nº 6276/21, Nº 6277/21 ----- y Nº 6278/21; sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **03 de junio de 2021**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 406/21.-
RAMALLO, 07 de junio de 2021.-

VISTO:



Que la Ley Provincial N° 13.164 expresa la posibilidad de efectuar depósitos a plazo en la institución del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que resulta provechoso contemplar esta iniciativa para considerar el beneficio obtenido del producido del mencionado depósito;

Que no resulta un gasto ni perjuicio al municipio, sino todo lo contrario, sería considerado una inversión temporaria de fondos;

Que del informe obtenido de la Dirección de Tesorería se observa que existen fondos suficientes como para evaluar esta posibilidad; y

CONSIDERANDO:

Apropiado efectuar esta operatoria para resguardar los fondos municipales y obtener también un beneficio que podría aplicarse a diversas obras, reparación y mejoras de edificios públicos, estímulos al personal, etc.

Que se han consultado doctrina y antecedentes en el Honorable Tribunal de Cuentas;

Que para efectuar esta operación es necesario dictar el debido acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Dirección de Contaduría a efectuar una (1) Orden ----- de Pago Extrapresupuestaria por un total **PESOS VEINTIOCHO MILLONES (\$ 28.000.000.-)** para poder implementar la operación de **Fondo Común de Inversión** en el Banco Provincia de Buenos Aires en concepto de inversiones temporarias (63000) según informe de Tesorería fechada y recibida el día 07 de junio de 2021, que como Anexo I forma parte del presente.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase a la Dirección de Tesorería a efectuar las registraciones ----- necesarias para poder implementar la operación a **“Fondo Común de Inversión - FCI 1822 RAICES AHORRO PESOS”** en el Banco Provincia de Buenos Aires, por un monto total de **PESOS VEINTIOCHO MILLONES (\$ 28.000.000.-)**.-----

ARTÍCULO 3º) Facúltese a la Tesorería Municipal a efectuar las renovaciones ----- correspondientes de los certificados de esta operación en las condiciones que resulten más beneficiarias al Municipio efectuando el debido análisis financiero.-----



ARTÍCULO 4º) Comuníquese a Contaduría, a quienes corresponda y dese al Libro de
----- Decretos.-----

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

406/21

ANEXO I
DECRETO **Nº**



Boletín Oficial Virtual

Municipalidad de Ramallo



 Municipalidad de Ramallo	R.A.F.A.M.	Hoja: 1 de 1
	SALDOS DE TESORERIA Desde el 04/01/2021 hasta el 07/06/2021	07/06/2021 09:10
		Ejercicio: 2021
Código	Descripción	Importe

Saldo Inicial:	128.985.168,96
Ingresos del Período:	511.977.962,09
Ingresos de Ajustes Contables:	1.526.159,00
Gastos del Período:	651.729.873,27
Egresos de Ajustes Contables:	1.526.159,00
Saldo final:	-10.766.742,22

Demostración de Saldos

CAJA	6.112.049,54
111210103 Bco.Pcia.Bs.As.-Cta. N° 10101/7-Recaudacion Tasas	-36.597.842,57
111210104 Bco.Pcia.Bs.As.-Cta.N° 10120/8-Copart. Ley 10559	-4.199.980,52
111210125 Bco.Pcia.Bs.As.-Cta N° 5446/5-Prog.Desc.Adm.Trib.Ley 13010	16.391,92
111210136 Bco.Pcia.Bs.As.-Cta.N° 50362/2-Ejercicio 2012	-34.663.029,40
111210201 Banco de la Nación Argentina-Suc.V. Ramallo-56810590/38	498.774,33
111210202 Banco de la Nación Argentina-Suc.P.Millán-N°39610325/77	5.874.047,77
111210401 Banco Santander Río-Cobro Tasas-Cta N° 54243	2.575.097,98
111220123 Banco Pcia Bs.As.-Cta.N° 5445/8-Fdo.Compens.Mant. y Obras Viales-Ley 13010	3.849.174,42
111220126 Banco Pcia.Bs.As.-Rec.Afect.Mun.-Cta.N° 5470/0	32.487.663,97
111220128 Banco.Pcia.Bs.As.-Fortalecimiento Programa Social-Cta.N° 5495/3	83.083,04
111220131 Banco Pcia.Bs.As.-Conv.Des.Socia.-Prog., Envion-N° 50259/9	58.881,22
111220132 Banco Pcia.Bs.As.-Conv.Min.Econ. PROFIM.-Cta.N° 50281/0	969,63
111220134 Banco Pcia.Bs.As.- Fondo Educativo-Cta N° 50408/3	10.477.619,99
111220136 Banco Pcia BsAs.- Fondo para Infraestruct Cta. N° 50547/5	427.999,97
111220138 Banco Pcia. Bs.As. Fdos. Afec. Pciales. Cta. N° 51120/7	35.028,62
111220302 Bco.NacionArg-N°5600097/21-AporteTes.Nacional	1.119.557,21
111230102 Banco Pcia.Bs.As.-Cta N° 10047/2-Cuentas de Terceros	4.557.633,66
111230103 Banco Pcia. Bs.As. REIM Cta. N° 51119/1	-731.985,17
111230104 Banco Pcia. Bs.As. SELLOS Cta.51121/4	92.572,54
Total Disponibilidades:	-7.926.291,85
111280400 COPART. LEY 9226- EDEN S.A.	-979.555,02
111280500 ENERGIA ELECTRICA COMPENSADA-COOSPRAL	-1.693.261,18
111280600 ENERGIA ELECTRICA COMPENSADA -EDEN S.A.	-2.415.324,00
111280800 COMISIONES Y GTOS. BANCARIOS	52.204,83
111281500 COM.YGTOS GESTION COBRANZA-RAPIPAGO	133.817,93
111281600 COM. Y GTOS GESTION COBRANZA-PAGO FACIL	32.004,79
111281700 COMIS.Y GTOS GESTION COBRANZA-VISA ARGENTINA S.A.	2.024.409,08
111281800 COM.Y GTOS GESTION COBRANZAS- COBRO EXPRESS	5.253,20
Total Movimientos Transitorios:	-2.840.450,37
	-10.766.742,22

Disponibilidades

<u>Ingresos</u> 11.786.744,00 ^{ve}	<u>Afectados</u> Medes 60.400.104,00 ^{if}	<u>Disponibles</u> 986.965,00 ^{if}
	Buenos Aires 79.022.168,00 ^{ve}	7/6/21

Incluye Movimientos de Cierre



DECRETO N° 407/21.-
RAMALLO, 07 de junio de

2021.-

VISTO:

Que mediante Decreto N° 396/21 se llamo a Licitación Privada N° 12/21 para la “PROVISIÓN DE MANO DE OBRA PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PASEO DE LA ESTACIÓN EN LA LOCALIDAD DE VILLA RAMALLO”, tramitada por Expte. N° 4092-23169/21; y

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto N° 396/21, se determinaba la fecha de apertura para el día 08 de Junio a las 10.00 Hs.;

Que en el Art. 3º) PROFESIONAL A CARGO, del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: se menciona que “El equipo técnico de la Municipalidad de Ramallo se dedicará a hacer el seguimiento de obra”;

Que la obra a realizar amerita la existencia de un profesional a cargo por parte de la empresa contratista que sea adjudicataria de la misma;

Que para que los oferentes puedan cumplimentar con este requisito, es necesario retrasar la fecha de apertura;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Modifíquese la fecha de apertura de la Licitación Privada N° 12/21 para ----- la “PROVISIÓN DE MANO DE OBRA PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PASEO DE LA ESTACIÓN EN LA LOCALIDAD DE VILLA RAMALLO”, en 7 (siete) días a partir de la fecha determinada por el Decreto N° 396/21, determinándose la nueva apertura para el día 15 de Junio a las 11:00 hs, s/Expte. N° 4092-23169/21.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal ----- de Compras y Suministros; dese al Libro de Decretos.-----



María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 408/21.-

RAMALLO, 07 de junio de 2021.-

VISTO:

El pedido formulado por el Subsecretario de Educación, mediante el cual solicita un anticipo de dinero para solventar los gastos que demandarán la refacción de avería eléctrica de la “Residencia Estudiantil Ramallense” en la Ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese en concepto de “adelanto de dinero” ----- al **Subsecretario de Educación – Sr. Juan Ignacio GAMITO - Legajo N° 4082 - D.N.I. N° 29.727.665**, la suma de **PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000.-)**, importe que será destinado a solventar el pago de los gastos que demandarán la refacción de avería eléctrica de la “Residencia Estudiantil Ramallense” en la Ciudad de Rosario.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, ----- será imputado a:



Jurisdicción: 1110112000 – Secretaría de Coordinación de Gabinete

Programa: 53.00.00 - Apoyo Municipal a la Educación

Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial

Objeto del Gasto: 3.3.9.0 “Otros”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal;
----- dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 409/21.-
RAMALLO, 08 de junio de 2021.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaria de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a **Licitación Privada Nº 17/21** para la: **“ADQUISICIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE PARA BACHEO” - Expediente Nº 4092-23252/21; y**

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Privada**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A



ARTÍCULO 1º) Llamase a **Licitación Privada N° 17/21**, para el día **15 de julio** -
----- de **2021**, a las **10:00 hs.** para la: **“ADQUISICIÓN DE CONCRETO
ASFÁLTICO EN CALIENTE PARA BACHEO”** - Expediente N° 4092-23252/21.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase
lo
----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.--

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección**
----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 410/21.-
RAMALLO, 09 de junio de 2021.-

VISTO:

El pedido formulado por la Directora de Seguridad e Higiene de la
Municipalidad de Ramallo, mediante el cual solicita un adelanto de dinero para cubrir
los gastos que demandarán la adquisición de tres mil (3000) barbijos Tricapa Termo
Sellados para el Personal Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario, dictar el acto administrativo pertinente.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese el pago a favor de la **Sra. María Victoria**
----- **ISARRA – Legajo N° 1968 - D.N.I. N° 32.325.665 - Directora de
Seguridad e Higiene**, por la suma de **PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000.-)**,



importe que será destinado a solventar los gastos que demandarán la adquisición de tres mil (3000) barbijos Tricapa Termo Sellados para el Personal Municipal.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descrito por el Artículo 1º, -
----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 01.00.00 – Conducción y Administración General

Objeto del Gasto: 2.9.5.0 – “Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio”.----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dese al Libro
----- de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 411/21.-
RAMALLO, 09 de junio de 2021.-

VISTO:

La Nota enviada por el Director de Desarrollo Local de la
Municipalidad de Ramallo Sr. Marcos Pro; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se solicita una reducción en el pago de la
libreta sanitaria (Hoy Carnet de Manipulador de Alimentos);

Que el Área de Desarrollo Local informa que están llevando
adelante programas destinados a capacitar y asesorar a gastronómicos locales con
el objetivo de impulsar y promover los emprendimientos que permitan sustentar a
sus familias;

Que el Artículo 50º de la Ordenanza Fiscal vigente para el año 2021,
autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a la aplicación de descuentos en
tasas, derechos y contribuciones en función de la naturaleza de la actividad
económica;



Que el Carnet de Manipulador de Alimentos se encuentra dentro de la figura de Derechos de Oficina, según se desprende del Artículo 61° de la Ordenanza Impositiva vigente en relación con el Capítulo XIII de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente dando respuesta a lo planteado mediante la nota mencionada en el visto del presente y en un todo de acuerdo con la Ordenanza N° 6183/20;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Aplíquese un régimen de descuentos del **noventa por ciento (90%)** de ----- acuerdo a lo determinado por el Artículo 50° de la Ordenanza Fiscal vigente (Ordenanza N° 6183/20), en relación a los Derechos de Oficina generados por la obtención del Carnet de Manipulador de Alimentos según lo normado en el Artículo 61° punto 5, de la Ordenanza Impositiva vigente para el año 2021, a las siguientes contribuyentes:

- **Nora Velos** **D.N.I. N° 21.434.325**
- **Lorelei Telia** **D.N.I. N° 40.305.547.**-----

ARTÍCULO 2°) Incorpórese al presente como **Anexo I** la nota recibida por parte del ----- Director de Desarrollo Local de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a quienes a corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



ANEXO I
DEC. Nº 411/21



Ramallo, 08 de Junio de 2021

Sr. Silvio Gaeto

Secretario de Gobierno

S _____ / _____ D

Me dirijo a usted por medio a de la presente con el fin de informarle que desde nuestra Secretaria nos encontramos trabajando con un grupo de personal las cuales vienen desarrollando emprendimientos de tipo económicos para su sustento. Dentro de nuestras acciones nos avocamos al acompañamiento, asesoramiento y seguimiento de sus proyectos.

En dicho grupo de personas se desarrollan emprendimientos de tipo gastronómico los cuales requieren de la capacitación y obtención del Carnet de Manipulación de alimentos.

Por tal motivo de solicita de pueda realizar un descuento en el monto del carnet de manipulación de alimentos a las personas las cual de detallan sus datos, habiendo verificado su imposibilidad de afrontar el pago de la totalidad del mismo.

Nombre y apellido ; NORA VELOS

Dni; 21434325

Direccion ; Leloir 210

Nombre y apellido ; Lorelei Telia

Dni; 40305547

Marcos Pro

Director de Desarrollo Local





DECRETO Nº 412/21.-
RAMALLO, 09 de junio de 2021.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaria de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios Nº 20/21 - “Mano de Obra y Herramientas para pintura exterior en Palacio Municipal” - Expediente Nº 4092-23264/21**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Concurso de Precios Nº 20/21**, para el día **23 de junio** ----- de **2021**, a las **10:00 Hs.** “**Mano de Obra y Herramientas para pintura exterior en Palacio Municipal**”, tramitado por **Expediente Nº 4092-23264/21**.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo

----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----



María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 413/21.-
RAMALLO, 09 de junio de 2021.-

VISTO:

El **Expediente N° 4092–20881/20**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley N° 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN
USO DE SUS FACULTADES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declarase de **INTERÉS SOCIAL**, la ***Escrituración en el marco de la Ley***
----- **10830**, del Inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. V -**
Secc. A – Mz 28 - Parcela 19 – Partida Inmobiliaria N° 11922, Matrícula 4787/2016, a
favor de la **Sra. Lorena Elisabet DENTONE – D.N.I. N° 25.492.819**; domiciliada en calle
Chubut s/nº de la localidad de Villa General Savio – Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Requiérase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la
----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura
traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de -----
----- Decretos.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 414/21.-
RAMALLO, 09 de junio de 2021.-

VISTO:

El **Expediente N° 4092-22061/21**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley N° 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN
USO DE SUS FACULTADES;**

DECRETA



ARTÍCULO 1º) Declarase de **INTERÉS SOCIAL**, la **Escrituración en el marco de la Ley** ----- **10830**, del Inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. II - Secc. A – Quinta 33 – Mz 33 “h” - Parcela 22 – Partida Inmobiliaria Nº 12.303, Matrícula 1096**, a favor de la **Sra. María Rosa MARADEI – D.N.I. Nº 12.072.126**; domiciliada en calle Castex Nº 1259 de la ciudad de Ramallo – Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la ----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de -----
----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 415/21.-
RAMALLO 10 de junio de 2021.-

VISTO:

El convenio Marco de Cooperación Reciproca celebrado entre la Municipalidad de Ramallo y la Universidad Nacional de Quilmes y que fuera refrendado por Ordenanza Nº 6259/21 del HCD;

El convenio específico celebrado entre la Municipalidad de Ramallo y la Universidad Nacional de Quilmes referido al dictado de la Tecnicatura Universitaria en Química y que fuera refrendado según Ordenanza 6260/21 del HCD;



La Ordenanza N° 6275/21 acepando la donación con cargo de las empresas: BIORAMALLO S.A., AFA S.C.L., PROCHEM BIO S.A., PORFECN S.R.L. y LABORATORIOS RAMALLO S.A.

CONSIDERANDO:

Que las citadas donaciones serán utilizadas para el pago de los gastos que demande la carrera de Tecnicatura Universitaria de Química.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Ampliase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en ----- la suma de **PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS (\$ 118.500,00.-)** en las

siguientes Partidas:

17.01.03.06	Donación Bio Ramallo SA	\$
23.700,00		
17.01.03.07	Donación AFA SCL	\$
23.700,00		
17.01.03.08	Donación Prochem BIO SA	\$
23.700,00		
17.01.03.09	Donación Porfenc SRL	\$
23.700,00		
17.01.03.10	Donación Laboratorio Ramallo SA	\$
23.700,00.-		

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículo anterior, ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en las siguientes partidas:

Jurisdicción: 1110112000 – Secretaria de Coordinación de Gabinete

Fuente de Financiamiento: 140 – Transferencias Internas

Programa: 53.00.00 Apoyo Municipal a la Educación

Objeto del Gasto: 3.4.9.0 Otros \$
118.500,00.-

ARTICULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Libro de Decretos.--

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO Nº 416/21.-
RAMALLO, 10 de junio de 2021.-

VISTO:

El pedido formulado por la **Secretaria de Coordinación y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Ramallo**, Cra. **Juliana Carla BISIO**, mediante el cual solicita un adelanto de **PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200.-)**, el cual será destinado a solventar los gastos que demandarán la compra de DOS (2) Banderas Argentinas de Flameo, para recambio en el Patio de de las Banderas de la Plaza “José María Bustos” y otra para el Palacio Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese el pago a favor de la **Secretaria de Coordinación y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Ramallo**, Cra. **Juliana Carla BISIO**, por la suma de **PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200.-)**, importe que será destinado a solventar los gastos que demandarán la compra de DOS (2) Banderas Argentinas de Flameo, para recambio en el Patio de de las Banderas de la Plaza “José María Bustos” y otra para el Palacio Municipal.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, ----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110112000 – **Secretaria de Coordinación de Gabinete**

Fuente de Financiamiento: 110 – **Tesoro Municipal**

Programa: 53.00.00 **Apoyo Municipal a la Educación**

Objeto del Gasto: 2.2.9.0 “**Otros Textiles**”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dese al Libro ----- de Decretos.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 417/21.-
RAMALLO, 11 de junio de 2021.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central para el Ejercicio Fiscal Año 2021, aprobado por Ordenanza N° 6186/20 – Promulgada por Decreto N° 024/21, dentro del Agrupamiento Personal Obrero Clase V;

El Expediente N° 4092-21947/21;

El Decreto Municipal N° 593/20 de fecha 29 de septiembre de 2020;

y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designese como **PERSONAL OBRERO – CLASE V**, en la **Planta** ----- **Permanente Municipal**, a partir del día **1º de junio de 2021**, al Agente Municipal **Sr. Diego Fernando SALVATORI – Legajo N° 571 – D.N.I. N° 39.962.361.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal** ----- **de Personal**; cumplido dese al Libro de Decretos.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 418/21.-

RAMALLO, 11 de junio de 2021.-

VISTO:

Que por **Decreto Nº 370/21**, se llamó a **Licitación Privada Nº 13/21 “Etapa Nº 1 – Provisión de Hº Aº para “Paseo de la Estación – Villa Ramallo”**, s/actuaciones contenidas en el **Expediente Nº 4092-23170/21**; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la **Secretaría de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la firma: **SAWCZUK, Argentino Basilio**.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase la **Licitación Privada Nº 13/21 “Etapa Nº 1 – Provisión de ----- Hº Aº para “Paseo de la Estación – Villa Ramallo”**, a la firma: **SAWCZUK, Argentino Basilio**, por la suma total de **PESOS CINCO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA (\$ 5.068.050.-)**, s/actuaciones contenidas en el **Expediente Nº 4092-23170/21**.-----
-

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de ----- Presupuesto:

Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Fuente de Financiamiento: 131 – Origen Municipal



Programa 21.00.00 – Obras con Fondos Municipales Afectados

Objeto del Gasto: 4.2.2.0 “Construcciones en Bienes de Dominio Público”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección**
----- **Municipal de Compras y Suministros;** dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 419/21.-

RAMALLO, 11 de junio de 2021.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 371/21**, se llamó a **Licitación Privada N° 14/21**
“Provisión de materiales para la construcción del “Paseo de la Estación – Villa Ramallo”, s/actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-23171/21**; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la
Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, surge la
conveniencia de adjudicar a la firma: **VENTA MAT S.A.**

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Adjudicase la **Licitación Privada N° 14/21 “Provisión de materiales**
----- **para la construcción del “Paseo de la Estación – Villa Ramallo”**, a la
firma: **VENTA MAT S.A.**, por la suma total de **PESOS CUATRO MILLONES**



OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 4.803.295.-),
s/actuaciones contenidas en el **Expediente Nº 4092-23171/21**.-----

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de
----- Presupuesto:

Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Fuente de Financiamiento: 131 – Origen Municipal

Programa 21.00.00 – Obras con Fondos Municipales Afectados

Objeto del Gasto: 4.2.2.0 “Construcciones en Bienes de Dominio Público”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección**
----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 420/21.-
RAMALLO, 11 de junio de 2021.-

VISTO:

El pedido formulado por el **Director de Cultura la Municipalidad de Ramallo, Sr. Elías GEORGETTI**, mediante el cual solicita un adelanto de **PESOS VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000.-)**, destinado a solventar los gastos que demandarán la compra de doscientas veinte (220) Banderas Argentinas, con destino a las 5 localidades que componen el Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA



ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal librese el pago a favor del **Director de Cultura** la ----- Municipalidad de Ramallo, **Sr. Elías GEORGETTI, Legajo N° 4071 – D.N.I. N° 34.778.268**; por la suma de **PESOS VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000.-)**, destinado a solventar los gastos que demandarán la compra de doscientas veinte (220) Banderas Argentinas, con destino a las 5 localidades que componen el Partido de Ramallo.-----
-

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, - ----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110112000 – **Secretaria de Coordinación de Gabinete**

Fuente de Financiamiento: 131 – **Tesoro Municipal**

Programa: 52.00.00 **Promoción de la Cultura**

Objeto del Gasto: 2.2.1.0 “**Hilados y Telas**”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dese al Libro ----- de Decretos.-----

Juliana Carla Bisio
Secretaria de Coordinación y Relac. Institucionales
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 421/21.-
RAMALLO, 11 de junio de

2021.-

VISTO:

La finalización de la vigencia del Decreto Municipal N° 404/21, de fecha 4 de junio de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo planteado en el Decreto N° 334/21 del Poder Ejecutivo Nacional, adherido por la Provincia mediante Decreto N° 307/2021 y la Resolución JGM 1825/2021, se establece que a partir del día 31 de mayo de 2021 los municipios deberán retomar su fase;

Que desde el Gobierno Provincial se ha comunicado que la normativa citada con anterioridad se extiende de acuerdo a lo establecido en la Resolución



2073/2021 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, donde se ratifica la Fase 2;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente para cumplir con lo dispuesto por el Gobierno Provincial;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Establézcase en todo el territorio del Partido de Ramallo la **FASE 2**, a ----- partir del día **12 de junio de 2021**, de acuerdo a lo informado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y lo establecido en la Resolución 2073/2021 del gobierno provincial.-----

ARTÍCULO 2º) En virtud de lo expuesto en el artículo anterior, suspéndase las siguientes ----- actividades, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I – Cuadro de Actividades de la Resolución 1715/21 de la JGM:

26. Competencias oficiales regionales y provinciales, de deportes en lugares cerrados y/o en espacios al aire libre.
27. Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir, calzado y juguetes en comercios de cercanía **con ingreso de clientes.**
28. Venta al por menor de otros rubros en comercios de cercanía **con ingreso de clientes.**
29. Talleres culturales (Hasta 20 personas, al aire libre o en espacios cerrados con amplia ventilación natural).
30. Jardines Maternales y Centros de Atención de Desarrollo Infantil (CADI).
31. Clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales en todos los niveles y en todas sus modalidades, salvo educación especial que estará habilitada en todas las fases (Conforme Decreto Nacional N° 287/21).
32. Artes escénicas y musicales (con y sin asistencia de espectadores).
33. Restaurantes y bares en el interior.
34. Museos
35. Práctica de deportes en espacios cerrados.
36. Celebración de ritos religiosos en espacios cerrados con ventilación natural.
37. Salas y los complejos cinematográficos.
38. Actividades y reuniones sociales en domicilios particulares, salvo para asistencia de personas que requieran especiales cuidados.
39. Gimnasios en espacios cerrados con amplia ventilación natural.
40. Natatorios en espacios cerrados.
41. Actividad en Casinos y Bingos.
42. Bibliotecas.



43. Mercados y ferias de artesanías o alimentos en espacios cerrados.

44. Actividades deportivas colectivas con o sin contacto, al aire libre o en espacios con amplia ventilación natural, de más de 10 personas.

45. Discotecas, salones de fiestas y establecimientos afines.

46. Actividades y reuniones sociales en domicilios particulares de más de 10 personas, excepto para la asistencia de personas que requieran especiales cuidados.

47. Viajes Grupales de Egresados y Egresadas, de Jubilados y Jubiladas, de Estudio, para Competencias deportivas no oficiales; de grupos turísticos y de grupos para la realización de actividades recreativas y sociales.

48. Eventos culturales, sociales, recreativos en espacios públicos al aire libre con concurrencia máxima a 10 personas.

49. Eventos religiosos en espacios públicos al aire libre con concurrencia superior a 20 personas.-----

ARTÍCULO 3°) Establézcanse las siguientes restricciones horarias:

4. Restricción horaria para la actividad comercial en general de: **19:00 a 06:00 horas.**

5. Restricción horaria para la actividad de bares y restaurantes de: **19:00 a 06:00 horas.**

6. Restricción horaria para la circulación de personas y actividades no esenciales de: **20:00 a 06:00 horas.**-----

ARTÍCULO 4°) Ante el incumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se ----- aplicará lo establecido en el Régimen de Faltas Municipal mediante Ordenanza N° 191/85.-----

ARTÍCULO 5°) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dese al Libro ----- de Decretos.-----



Municipalidad de Ramallo

Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 422/21.-
RAMALLO, 14 de junio de

2021.-

VISTO:

El DECRETO 2021-361-GDEBA-GPBA; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Decreto en su Artículo 1º suspende el deber de asistencia al lugar de trabajo para aquellas personas alcanzadas por los términos de la RESOLUCIÓN N° 296/20, modificada por la RESOLUCIÓN N° 60/21, todas del Ministerio de Trabajo;

Que es necesario dictar el acto administrativo pertinente para proceder a la extensión de los plazos de los Decretos Municipales relacionados con la normativa nacional mencionada;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Adherir en todos sus términos al **DECRETO 2021-361- GDEBA-**
----- **GPBA**, emitido por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.--

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el **ARTÍCULO 1º)** Extiéndase desde el
----- **12 de junio** y hasta el **25 de junio de 2021 inclusive**, los plazos, las acciones y los efectos de los siguientes Decretos Municipales:

- 1. Decreto N° 159/20 (Emergencia Pública Sanitaria. Suspensión de Eventos Municipales).**
- 2. Decreto N° 163/20 (Licencias para el Personal de Alto Riesgo).-----**



ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al libro de
----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 423/21.-
RAMALLO, 15 de junio de 2021.-

VISTO:

La Resolución Nº 105/21, 109/21, 110/21; 111/21, 115/21, 116/21, 117/21, 118/21, 120/21, 121/21, 123/21 y 124/21, sancionada por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Guillermo VAN KEMENADE; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a la respectiva convalidación;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Convalídese la Resolución Nº 105/21; sancionada por el Señor -----
----- Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Guillermo VAN KEMENADE, de fecha 17 de mayo de 2021.-----

ARTÍCULO 2º) Convalídense las Resoluciones Nº 109/21, Nº 110/21 y Nº 111/21
----- sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Guillermo VAN KEMENADE, de fecha 17 de mayo de 2021.-----

ARTÍCULO 3º) Convalídese la Resolución Nº 116/21; sancionada por el Señor -----
----- Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Guillermo VAN KEMENADE, de fecha 21 de mayo de 2021.-----



ARTÍCULO 4º) Convalídense las **Resoluciones N°117/21, N°118/21, N° 120/21 y N° 121/21**, sancionadas por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”** de Ramallo **Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **26 de mayo de 2021**.

ARTÍCULO 5º) Convalídense las **Resoluciones N°123/21 y N°124/21**, sancionadas por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”** de Ramallo **Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **1º de junio de 2021**.

ARTÍCULO 6º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dese al Libro de Decretos.

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 424/21.-
RAMALLO, 15 de junio de 2021.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaría Obras y Servicios Públicos** referente a la necesidad de promover el llamado a **Licitación Privada N° 18/21 “Adquisición de Contenedores para Residuos Domiciliarios”**, Expediente **N° 4092-23267/21**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Privada**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Licitación Privada N° 18/21, “Adquisición de Contenedores para Residuos Domiciliarios”**, para el día **06 de julio de 2021**, a las **10:00 Hs.** tramitada por **Expediente N° 4092-23267/21**.

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 425/21.-

RAMALLO, 16 de junio de

2021.-

VISTO:

La Ordenanza N° 6276/21; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 6276/21, se sancionó con el objeto de regular la actividad de pequeños productores del sector alimenticio de tipo familiar, individual o de forma asociativa;

Que dichas actividades tienen por objeto la producción de alimentos artesanales de auto empleo y subsistencia;

Que las unidades productivas de tales alimentos se denominan P.U.P.A.R. (Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias Ramallenses);

Que este Régimen tiene por finalidad abordar la situación del sector, buscando un equilibrio entre desarrollo de pequeñas unidades productivas generadoras de



empleos y subsistencia familiar, y el debido cuidado de la conservación y buen estado de los productos alimenticios que estas unidades producen;

Que de acuerdo a las disposiciones de la citada norma y a fin de proceder a su aplicación, resulta necesario establecer su reglamentación;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autoridad de Aplicación. Establecer a la Dirección de Bromatología de la ----- Municipalidad de Ramallo como Autoridad de Aplicación de la presente normativa, conforme el Artículo 7º de la Ordenanza N° 6276/21.-----

ARTÍCULO 2º) Requisitos. Todas las personas interesadas en obtener el Certificado de ----- Habilitación P.U.P.A.R., se presentarán con su DNI en la Dirección de Bromatología y deberán dar cumplimiento con los siguientes requisitos:

1. Copia del DNI.
2. Declaración jurada de datos otorgada en las oficinas de la Dirección de Bromatología. La misma contendrá en detalle: datos personales; domicilio de elaboración; horario de elaboración; constitución de domicilio legal físico; CUIT/CUIL; teléfono fijo y/o móvil; dirección de correo electrónico; foto carnet y/o digital.
3. Planilla de datos que será otorgada en la Dirección de Bromatología, relacionada con los alimentos a producir, en donde deberá constar una descripción de la materia prima utilizable, el procedimiento de elaboración y la estimación de vencimiento del producto.
4. Certificado o comprobante de realización del curso de Manipulación de Alimentos.
5. Constancia de inscripción en AFIP (Monotributo Social) y/o Ley Alas.
6. Cumplimentar los demás requisitos establecidos en los Artículos 5º y 6º de la Ordenanza N° 6276/21.

Todo solicitante deberá concurrir munido con la documentación original y copia de la misma.-----

ARTÍCULO 3º) Observación. Presentada la documentación señalada en el Artículo 2º, la ----- Dirección de Bromatología tendrá 15 días para determinar si se ha dado efectivo cumplimiento con las exigencias legales. En caso que existiese error u omisión de algún requisito, se intimará al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles subsane dicha omisión, bajo apercibimiento de archivar el expediente.-----

ARTÍCULO 4º) Primera Inspección. A partir del cumplimiento del Artículo 3º, la Dirección de ----- Bromatología tendrá 30 días para comparecer a realizar la primera inspección en el domicilio denunciado en la Declaración Jurada. El plazo podrá ser prorrogable por única vez por 15 días.-----



ARTÍCULO 5°) Habilitación Definitiva. Si de la inspección realizada se constatará que el ----- solicitante ha dado cumplimiento con todas las exigencias legales, la habilitación quedará firme, quedando supeditada a las futuras inspecciones que se realicen.

- El solicitante deberá presentarse dentro de los 5 días ante la Autoridad de Aplicación para rubricar el libro del Registro, y recibirá el certificado con la habilitación definitiva.
- El certificado otorgado con el número de habilitación deberá plastificarse y colocarse en el espacio físico habilitado, en algún lugar visible.
- En caso que se constatare la existencia de alguna irregularidad, se intimará al interesado para que en el plazo de 15 días sea regularizada, a los fines de realizar una nueva inspección.
- En ambos casos se labrará un acta que deberá ser firmada por el solicitante, lo que importará su notificación.-----

ARTÍCULO 6°) Inspecciones Periódicas. La Dirección de Bromatología efectuará una ----- inspección cuatrimestral, a los fines de controlar que la cocina habilitada mantenga los requisitos mínimos exigidos por la Ordenanza N° 6276/21.-----

ARTÍCULO 7°) Almacenamiento. Aquellas P.U.P.A.R. que elaboren productos susceptibles de ----- ser almacenados, deberán contar con los elementos necesarios para poder conservar los alimentos de la manera correspondiente.-----

ARTÍCULO 8°) Nivel de Complejidad Ambiental. El Nivel de Complejidad Ambiental ----- (NCA) que deberán adoptar las actividades a desarrollar en los espacios físicos habilitados como P.U.P.A.R, será de valor 0.-----

ARTÍCULO 9°) Etiqueta. Todos los alimentos que hayan finalizado el proceso de elaboración ----- deberán contener una etiqueta. En la misma se incluirá el número de habilitación de P.U.P.A.R, nombre del producto, fecha de elaboración, fecha de vencimiento y un detalle de los ingredientes utilizados.

- Todos aquellos productos finales que no contengan la etiqueta señalada en el párrafo anterior podrán ser decomisados.-----

ARTÍCULO 10°) Registro. La implementación del Registro se llevará a cabo en un libro foliado en ----- el cual quedarán asentados los siguientes datos:

1. Nombre y apellido del responsable.



2. Tipo y número de documento.
3. CUIT/CUIL.
4. Foto carnet y/o digital
5. Domicilio de la P.U.P.A.R. y domicilio legal constituido.
6. Número de habilitación municipal -certificado- y fecha de alta.
7. Nómina de productos alimenticios.
8. Firma del responsable.-----

ARTÍCULO 11°) Gratuidad de los Trámites. Los trámites comprendidos en la presente
----- reglamentación estarán exentos de pago de sellados, timbrados o
cualquier gasto de oficina.-----

ARTÍCULO 12°) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de
Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 426/21.-
RAMALLO, 16 de junio de 2021.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

*Que el Artículo 6°) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que:
“El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.*

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**



D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (**CÓDIGO 073**) a favor del siguiente cargo:

- **“Encargado de Filmaciones y Exteriores – Área de Comunicación” - PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000.-).**

El presente decreto regirá a partir del día **1º de junio de 2021** y hasta el día **31 de diciembre de 2021 inclusive**.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase el Decreto N° 104/21 y cualquier otra norma que disponga ----- Bonificación Remunerativa de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a quien corresponda; ----- y dese al Libro de Decretos.-----

-

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 427/21.-
RAMALLO, 16 de junio de 2021.-

VISTO:

Que la **Jefe de Departamento “A” Recaudadora de la Delegación Municipal de Pérez Millán, Sra. Evangelina L. ESCALANTE – Legajo N° 1392 – D.N.I. N° 22.596.869**, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la Agente Municipal **Sra. Sonia Graciela VALOR - Legajo N° 0276 – D.N.I. N° 32.129.520**;



Que la Dirección de Personal, omitió en fecha la confección del acto administrativo pertinente;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;
DECRETA**

ARTÍCULO 1º) Designase **Jefe de Departamento “A” Recaudadora** de la **Delegación** ----- **Municipal de Pérez Millán Interina**, a partir del día **26** de **abril** de **2021** y hasta el día **21** de **mayo** de **2021 inclusive**; a la **Sra. Sonia Graciela VALOR - Legajo Nº 0276 – D.N.I. Nº 32.129.520**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica, la misma quedará exceptuada de presentar fianza conforme a lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a la interesada, a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 428/21.-
RAMALLO, 16 de junio de 2021.-

VISTO:



La necesidad de afectar personal para realizar tareas en la “Guardia Urbana del Partido de Ramallo” – GUR – Secretaría de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO
QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese al Agente Municipal **Sr. Mario José MARTÍNEZ – Legajo Nº 196** ----- **D.N.I. Nº 18.358.223**, para desarrollar tareas en la “Guardia Urbana del Partido de Ramallo” – GUR – Secretaría de Seguridad, a partir del día **1º de junio de 2021**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda. Tome razón la -----
----- Dirección de Personal, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 429/21.-
RAMALLO, 16 de junio de 2021.-

VISTO:

La **Ordenanza Nº 2991/06** - del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Personal Superior, Jerárquico, Profesional y Técnico Escalafonario o no un Adicional por Función de carácter mensual; y

CONSIDERANDO:



Que en relación a lo antes expuesto, es necesario instituir y reglamentar los distintos adicionales y bonificaciones a percibir por el personal en el marco de las distintas normas aplicables;

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase a partir del día 1º de **junio** de **2021** en concepto de **Adicional** ----- **por Función** sobre el Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas, conforme al **Artículo 4º** de la **Ordenanza N° 2991/06**, un porcentaje mensual del **sesenta por ciento (60%)** para el **Jefe de División "A" - Mantenimiento del Cementerio - Ramallo**.-----

ARTÍCULO 2º) Dejase sin efecto el **Decreto N° 098/19**, de fecha 29 de enero de ----- 2019, a partir del día 1º de junio de 2021.-----

ARTÍCULO 3º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de ----- Ramallo, efectúense las adecuaciones presupuestarias correspondientes, con el objeto de dar cumplimiento a lo normado en el presente.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Dirección Municipal ----- de Personal; dese al Libro de Decretos y deróguese cualquier otra norma legal que se oponga al presente.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 430/21.-
RAMALLO, 16 de junio de
2021.-

VISTO:



Que el día **17 de junio** del año en curso, se cumple un nuevo Aniversario del paso a la inmortalidad del General Martín Miguel de Güemes;

El **DCTO-947-APN-PTE** del Boletín Oficial de la República Argentina, que como **Anexo I** se incorpora al cuerpo legal del presente; y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dispóngase **Asueto Administrativo** para el día **21 de junio de 2021**, para ----- toda la Administración Pública Municipal, con motivo de conmemorarse un nuevo Aniversario del paso a la inmortalidad del General Martín Miguel de Güemes.-----

ARTÍCULO 2º) Exceptuar del Asueto Administrativo dispuesto por el Artículo precedente, ----- al Personal que resulte necesario para la cobertura de servicios esenciales, guardia y emergencia; y toda otra prestación que no pueda ser interrumpida.---

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Dirección de Personal ----- Municipal y Organismo Descentralizado Municipal “José María Gomendio”; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



ANEXO I
DECRETO N° 430/21



DÍAS FERIADOS 2021

Decreto 947/2020

DCTO-2020-947-APN-PTE - Establécense días feriados con fines turísticos.

Ciudad de Buenos Aires, 26/11/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-79805227-APN-DGDYL#MI, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992 y sus modificatorias) y la Ley N° 27.399, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.399 se procedió a establecer el régimen de feriados nacionales y días no laborables.

Que por la norma mencionada en el párrafo anterior se determinó que los feriados nacionales trasladables allí previstos cuyas fechas coincidan con los días martes y miércoles serán trasladados al día lunes anterior y los que coincidan con los días jueves y viernes, al día lunes siguiente.

Que la mencionada Ley N° 27.399 facultó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a fijar anualmente hasta TRES (3) días feriados o no laborables destinados a promover la actividad turística, que deberán coincidir con los días lunes o viernes.

Que dicha facultad deviene en una política destinada a impulsar el turismo interno de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que dichos días están relacionados con coadyuvar a disminuir los efectos negativos de la estacionalidad del sector turístico, procurando distribuirlos en el tiempo.

Que resulta conveniente que el PODER EJECUTIVO NACIONAL fije para el año 2021 los días feriados con fines turísticos previstos por el artículo 7° de la citada Ley N° 27.399.

Que la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) estableció que compete al MINISTERIO DEL INTERIOR entender, entre otros, en los actos de carácter patriótico, efemérides y feriados.

Que la SECRETARÍA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, dependiente del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, ha tomado la intervención que le compete.

Que el servicio de asesoramiento jurídico permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR ha intervenido en el ámbito de sus competencias.







Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 7° de la Ley N° 27.399.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Establécense como días feriados con fines turísticos, previstos en el artículo 7° de la Ley N° 27.399, las siguientes fechas:

AÑO 2021:

24 de mayo, 8 de octubre y 22 de noviembre.

ARTÍCULO 2°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro

e. 27/11/2020 N° 59441/20 v. 27/11/2020

Fecha de publicación 27/11/2020



DECRETO N° 431/21.-
RAMALLO, 16 de junio de

2021.-

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ramallo;

La Ordenanza N° 6234/21;

El Decreto N° 226/21; y

CONSIDERANDO:

Que han ingresado efectivamente a las Arcas Municipales el pago de los primeros tres meses del referido Convenio;

Que es necesario dictar el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar ingreso presupuestario al referido pago;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Ampliase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en ----- la suma de **PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 84.000.-)**, en la siguiente Partida:

17.5.01.36	Convenio	Ministerio de Desarrollo de la Comunidad De la Provincia de Buenos Aires	\$	84.000,00.-
-------------------	-----------------	---	-----------	--------------------

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículo anterior, ampliase el ----- Presupuesto de Gastos vigente en las siguientes partidas:

Jurisdicción: 1110109000 - Secretaría de Desarrollo Humano

Fuente de Financiamiento: 132 - Origen Provincial

Programa: 31.02.00 - Gastos Áreas Promoción de la Infancia

Objeto del Gasto: 2.1.1.0 “Alimentos para Personas”

\$

84.000,00.-



ARTÍCULO 3°) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de
----- Decretos.-----

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 432/21.-
RAMALLO, 16 de junio de 2021.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 4092-7440/06, caratulado:
“**Concesión de Uso y Ocupación Gratuita de Uso Predio en el Sector de Costero para Uso de Servicio a Turista - Servicio de Uso de Playa de acuerdo a la Ord. de autorización N° 2974/05 (Círculo de Suboficiales y Agentes de la Policía Bonaerense)**”; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de dichas actuaciones, mediante Ordenanza Municipal N° 2987/06, se convalidó en todos sus términos el Convenio de Concesión de Uso y Ocupación Gratuita a favor del Círculo de Suboficiales y Agentes de la Policía Bonaerense – Delegación San Nicolás;

Que a fs. 7/8/9 del Expediente N° 4092-7440/06, se encuentra el Contrato de Concesión suscripto el 03/03/2006;



Que el término de dicha Concesión de Uso, fue acordado por el plazo de ciento ochenta (180 meses), el que a la fecha se encuentra vencido;

Que la Clausula Segunda del Contrato de Concesión establece la posibilidad de que las partes acordaran una prórroga por un plazo de sesenta (60) meses más;

Que a fs. 49 del Expediente N° 4092-7440/06, se autoriza la transferencia total de la Concesión a favor del Sr. Emmanuel BORSELLI;

La nota presentada por el Sr. Emmanuel BORSELLI, mediante la cual solicita la prórroga de la Concesión del Complejo Yvyrá - Recreo 8 de Marzo;

Que se torna necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Prorrogar el Plazo de Concesión por el término de **sesenta (60) meses**, ----- correspondiente a **Servicio a Turista (Uso de Playa)** que se encuentra vencido, conforme la Cláusula 2^{da} del Convenio suscripto entre las partes obrante a fs. 7/9 del **Expediente N° 4092-7440/06**.-----

ARTÍCULO 2º) Establécese en la suma de **PESOS CIEN MIL (\$100.000.-)** el canon anual ----- del año 2021, pagaderos en cinco (5) cuotas, ajustándose el valor anual de las mismas, en proporción al porcentaje de variación en el sueldo básico del Jefe de Dpto. "A" del Escalafón Municipal-----

ARTICULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

Roberto Alejandro Borselli
Secretario de Desarrollo Local
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 433/21.-
RAMALLO 16 de junio de

2021.-

VISTO:

El Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos y la Municipalidad de Ramallo;

La Ordenanza N° 6176/20;

La Resolución N° 2020-1007-GDEBA-MIYSPGP, mediante la cual se aprueba para el citado Convenio la realización de la Obra Paseo Los Olivos –Etapa 1; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar ingreso presupuestario al referido Convenio;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Ampliase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en ----- la suma de **PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE C/85/100 (\$ 4.875.199,85-)**, en la siguiente Partida:

22.5.01.02	Subsidio	Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos	\$ 4.875.199,85.-
-------------------	-----------------	---	--------------------------

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículo anterior, ampliase el ----- Presupuesto de Gastos vigente en las siguientes partidas:

Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Fuente de Financiamiento: 132 - Origen Provincial

Programa: 25.02.00 - Pavimentar

Objeto del Gasto: 4.2.2.0 “Construcciones en Bienes de Dominio Público”

\$

4.875.199,85.---



ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de
----- Decretos.-----

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 434/21.-
RAMALLO, 16 de junio de 2021.-

VISTO:

La necesidad de reglamentar los distintos adicionales que percibirá el personal municipal de acuerdo a la índole de las tareas que realizan; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contemplar la situación de aquellos agentes que en razón de alguna situación particular merezcan una compensación adicional;

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de “**Fallo de Caja**”, una **Bonificación** mensual, ----- remunerativa habitual y regular del **quince por ciento (15%)**, conforme la **Ordenanza N° 2078/02**, para la “**Recaudadora Municipal Interina**”.-----



ARTÍCULO 2º) El presente Decreto, regirá a partir del día **1º de junio de 2021** y hasta ----- el día **30 de junio de 2021 inclusive**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quien corresponda, tome razón la **Dirección Municipal** ----- **de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 435/21.-
RAMALLO, 17 de junio de

2021.-

VISTO:

La necesidad de reglamentar el horario de ingreso y egreso del Personal afectado a: Corralón Municipal de las localidades de Ramallo; Villa Ramallo; Villa Gral. Savio; El Paraíso y Pérez Millán, Obras Sanitarias, G.I.R.S.U. y Cementerio Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que resulta oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dejase establecido a partir del día **1º de julio de 2021** como **Horario de** ----- **Ingreso y Egreso** para el personal afectado a: Corralón Municipal de las localidades de Ramallo; Villa Ramallo; Villa Gral. Savio; El Paraíso y Pérez Millán, Obras Sanitarias, G.I.R.S.U. y Cementerio Municipal, en el horario de:

- **TURNO MAÑANA:** de **08 a 14 hs.**



ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a quienes
----- corresponda, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 436/21.-
RAMALLO, 17 de junio de 2021.-

VISTO:

Que el **Sr. Juan Agustín DI BUCCI - Legajo N° 0491 – D.N.I. N° 33.851.806 – Personal Administrativo Clase III**, ha solicitado **Licencia Especial** “Sin Goce de Haberes”; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Sr. Matías Leonel AYALA – Legajo N° 0456 – D.N.I. N° 39.165.848**, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase al **Sr. Matías Leonel AYALA – Legajo N° 0456 – D.N.I. N° 39.165.848**, a partir del día **1º de junio de 2021** y hasta el día **15 de junio de 2021 inclusive**, en reemplazo del **Sr. Juan Agustín DI BUCCI - Legajo N° 0491 – D.N.I. N° 33.851.806**.-----



ARTÍCULO 2°) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a ----- quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 437/21.-
RAMALLO, 17 de junio de 2021.-

VISTO:

La **Ordenanza N° 2991/06** - del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Personal Superior, Jerárquico, Profesional y Técnico Escalafonario o no un Adicional por Función de carácter mensual; y

CONSIDERANDO:

Que en relación a lo antes expuesto, es necesario instituir y reglamentar los distintos adicionales y bonificaciones a percibir por el Personal en el marco de las distintas normas aplicables;



Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de “**Adicional por Función**”, **Remunerativo, Habitual** ----- y **Regular** el porcentaje mensual del **Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas** de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 4º** - de la **Ordenanza N° 2991/06**, a partir del día **1º de junio de 2021**, al Personal Jerárquico que a continuación se detalla:

- **Jefe de Departamento “B” - Cementerio Ramallo** **47%**-----

ARTÍCULO 2º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de ----- Ramallo, efectúense las adecuaciones presupuestarias correspondientes, con el objeto de dar cumplimiento a lo normado en el presente.-----

ARTÍCULO 3º) Deróguese cualquier otra norma opuesta al presente, comuníquese a ----- quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal**; dése al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2021.-

DECRETO N° 438/21.-
RAMALLO, 17 de junio de



VISTO:

La nota presentada por la Empresa AGREFERT.AR S.A., de fecha 20 de mayo de 2021, en la que solicita la Exención de los Derechos de Construcción por la ampliación de sus instalaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 6116/20, establece un Régimen de Exenciones y Bonificaciones en Tasas, Derechos y Contribuciones para Empresas que se radiquen en el Partido de Ramallo;

Que en su Art. 3° establece que la graduación, duración, condiciones de acceso y permanencia de las exenciones o descuentos, se regirá por:

- Cantidad y domicilio de los trabajadores a emplear.
- Dimensiones del emprendimiento.
- Adecuación o mejora de las instalaciones o procesos desde el punto de vista ambiental.
- Origen de las personas físicas o jurídicas solicitantes.

Que en su Art. 4° - inc. a) indica que las Empresas que soliciten eximición del Derecho de Construcción, la misma podrá ser otorgada HASTA un 100% cuando las instalaciones no excedan de los 1.500 m², mientras que podrá ser de HASTA el 50% sobre el excedente, para aquellas que superen esa dimensión;

Que según informe de la Subsecretaria de Obras Públicas y Ordenamiento Urbano, de fecha 03 de junio de 2021, la obra de ampliación que se presenta para su autorización es de 2.727,56 m², por lo que el excedente respecto a la normativa aplicable es de 1.227,56 m². Aplicando el 50% según lo establece la normativa, podría solicitar la exención del equivalente a 613,78 m², representando un 22,5% de la obra;

Que por lo expuesto es menester dictar el acto administrativo pertinente;

**POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a registrar un ----- descuento del 22,5% (veintidós con cincuenta por ciento) en el pago del “Derecho de Construcción”, en el marco de lo normado en la Ordenanza N° 6116/20, a la empresa “**AGREFERT.AR S.A.**”, ubicada en el lote



identificado catastralmente como: **Circ: V – Sección: E – Fracc. 50 – Parcela: 4 - Pda. 412** del Partido de Ramallo, por la Obra de Ampliación construida en el mismo.-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Secretaría de Obras y ----- Servicios Públicos, inscribese en el Registro de Exenciones Municipales y dese al Libro de Decretos.-----

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 439/21.-
RAMALLO, 17 de junio de

2021.-

VISTO:

Que la Biblioteca Popular “José Manuel Estrada” de la ciudad de Ramallo, ha solicitado gozar de la Exención del Derecho de Construcción; y

CONSIDERANDO:

Que tal exención encuadrada dentro del marco regulatorio que establece la Ordenanza N° 6183/2020 de “FISCAL E IMPOSITIVA PARA EL PARTIDO DE RAMALLO - Ejercicio 2021”, Art. 210º “EXENCIONES” TÍTULO XV – Contribución de Mejoras y Tributo sobre Plusvalía, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en el cual ofrece mayores beneficios a los Instituciones de Bien Público;

Que la Biblioteca Popular “José Manuel Estrada”, cumple con los requisitos de la precitada norma legal;

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario dictar el instrumento legal que determine el alcance de los beneficios otorgados a la Entidad de Bien Público del Partido de Ramallo;



**POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO
QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorícese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la
----- Municipalidad de Ramallo, a registrar el beneficio de Exención en
el Pago del “Derecho de Construcción”, en el marco de lo normado en la Ordenanza
Nº 6183/20 de la “ORDENANZA FISCAL E IMPOSITIVA” para el Partido de
Ramallo, por el vigente año, a la **Biblioteca Popular “José Manuel Estrada” de la
ciudad de Ramallo**, ubicada en el lote identificado catastralmente como **Circ: I –
Sección: B – Mza.: 80 – Parcela: 10**, del Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Entidad de Bien Público, tome razón la Secretaría
de ----- Obras y Servicios Públicos, inscribábase en el Registro de
Exenciones Municipales y dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 440/21.-
RAMALLO, 18 de junio de 2021.-

VISTO:

La necesidad de reglamentar los distintos adicionales que percibirá el Personal Municipal de acuerdo a la índole de las tareas que realizan; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contemplar la situación de aquellos Agentes cuyas jornadas de trabajo exceden las horas normales o que en razón de alguna situación particular merezcan una compensación adicional;

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Adicional por Extensión Extra Laboral**, a la ----- Agente Municipal **Sra. MANSILLA, MARCIA IVANA – Legajo N° 1732 – D.N.I. N° 26.390.889**, la suma de **PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-)**, a partir del día **1º de julio de 2021** y hasta el día **31 de julio de 2021 inclusive**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a la interesada, a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 441/21.-
RAMALLO, 18 de junio de 2021.-



VISTO:

La Nota presentada por el Área de Géneros y Diversidad en el Marco del Proyecto Huerta Orgánica Urbana perteneciente a los programas de la Secretaria de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la misma solicita que quienes están participando de dicho programa y han cumplido con el curso de capacitación de Manipulación de Alimentos obtengan el carnet correspondiente;

Que el estado Municipal debe propiciar la generación de herramientas para el desarrollo humano de sus habitantes;;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otórguese a las beneficiarias del “*Proyecto Huerta Orgánica Urbana*” ----- llevado adelante por el Área de Géneros y Diversidad de la Municipalidad de Ramallo, el “Carnet de Manipulador de Alimentos”.

A continuación se detalla la nómina de los beneficiarios:

- | | |
|-----------------------------|-------------------------|
| • Vizcarra, Adriana Beatriz | D.N.I. Nº 30.433.014 |
| • Lencinas, Flavia Gisela | D.N.I. Nº 24.258.529 |
| • Giménez, Florencia Roxana | D.N.I. Nº 38.405.718 |
| • Rozich, Rocío Belén | D.N.I. Nº 36.467.329 |
| • Frete, Mónica Justiana | D.N.I. Nº 20.947.813.-- |

ARTÍCULO 2º) Incorpórese al presente como **Anexo I** la nota enviada por el Área de ----- Genero y Diversidad de la Municipalidad de Ramallo.-



ARTÍCULO 3°) Comuníquese a quienes a corresponda. Cumplido dese al Libro de
----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

441/21.-

Anexo I N°
DECRETO



Géneros y
Diversidad

MUNICIPALIDAD DE RAMALLO
Secretaría de Desarrollo Humano y Prevención de la Salud
Subsecretaría de Niñez, Géneros y Diversidad

Ramallo, 16 de junio de 2021.-

Sr.
Secretario de Gobierno
Sr. Silvio Gaeto
S _____ / _____ D

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Coordinadora del Área Géneros y Diversidad, en el marco del Proyecto Huerta Orgánica Urbana perteneciente a los programas socios productivos que implementamos conjuntamente con la Secretaria de Desarrollo Social; con el objeto de solicitarle la exención de la tasa perteneciente a la obtención del Carnet de Manipulador de Alimentos a las beneficiarias del proyecto mencionado, conforme las razones que a continuación expondré.

I.- El Área ha desarrollado proyectos socio productivo destinado a mujeres y personas LGTB+ en condiciones de vulnerabilidad socio económica, en particular implementamos el de Huerta Orgánica Urbana, conjuntamente con el área de Desarrollo Local Municipal, recibimos el aporte de conocimiento científico y tecnológico del INTA, y fondos de la Fundación ArgelInta. Ahora bien en el marco de este proyecto se realizó la capacitación en manipulación de alimentos a cargo de la Lic. Karina Pisani.

II- Con el objeto de que las beneficiarias mencionadas obtengan el Carnet de Manipulación de Alimentos, y que el mismo no represente un costo económico imposible de abonar en este momento, solicito se le otorgue la exención del ciento por ciento (100%) de la tasa que por este servicio requiere nuestro Municipio.

II.- Las beneficiarias para las cuales se solicita la exención son:

Apellido y Nombres	DNI.	Dirección
Vizcarra, Adriana Beatriz	30433014	9 de Julio 20 – Villa.Rllo.
Lencinas, Flavia Gisela	24258529	Velázquez 1266 – Rllo.



Giménez, Florencia Roxana	38405718	Rioja 10 – Rllo.
Rozich, Rocío Belén	36467329	Rioja 10 – Rllo.
Frete, Mónica Justiana	20947813	Guerrico 345 – Rllo.

Sin otro particular lo saludo atte.-



Dra. Fernanda Gusmerini
Área Géneros y Diversidad
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 442/21.-



DECRETO N° 443/21.-
RAMALLO, 18 de junio de

2021.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 388/21**, se llamó a **Concurso de Precios N° 19/21** para la “**ADQUISICIÓN DE TUBOS DE HORMIGÓN PARA DESAGUES EN LAS 5 LOCALIDADES DEL PARTIDO DE RAMALLO**” - Expediente N° 4092-23164/21; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la firma: “**VENTA MAT S.A.**”.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios N° 19/21**, para la : “**ADQUISICIÓN DE TUBOS DE HORMIGÓN PARA DESAGUES EN LAS 5 LOCALIDADES DEL PARTIDO DE RAMALLO**”, a la firma “**VENTA MAT S.A.**”:

ÍTEM 1) por la suma de pesos (\$7.387,79.-) por tubo, y por un total de pesos (\$ 502.370.-),

ÍTEM 2) por la suma de pesos (\$5.672,15.-) por tubo, y por un total de pesos (\$198.525,25.-)

ÍTEM 3) por la suma de pesos (\$4.480.-) por tubo, y por un total de pesos (\$143.360.-)

ÍTEM 4) por la suma de pesos **(\$6.447,93.-) por tubo, y por un total de pesos (\$412.668.-)**

ÍTEM 5) por la suma de pesos (\$6.552,25.-) por tubo, y por un total de pesos (\$262.090.-); y por la suma total de **PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TRECE c/25/100(\$1.519.013,25.-)**; s/actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-23164/21.-**

ARTÍCULO 2º) Los montos determinados en el Art. 1º, serán imputados a la Cuenta ----- de Presupuesto: **Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 132 - De Origen Provincial -**



Programa 22.00.00 – Obras con Fondos Provinciales Afectados – Objeto del Gasto:
2.8.9.0 “Otros”.....

-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección**
----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

--

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 444/21.-
RAMALLO, 22 de junio de

2021.-

VISTO:

La Nota enviada por el Director de Desarrollo Local de la
Municipalidad de Ramallo Sr. Marcos Pro; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se solicita una reducción en el pago de la
libreta sanitaria (Hoy Carnet de Manipulador de Alimentos);

Que el Área de Desarrollo Local informa que están llevando
adelante programas destinados a capacitar y asesorar a gastronómicos locales con
el objetivo de impulsar y promover los emprendimientos que permitan sustentar a
sus familias;

Que el Artículo 50° de la Ordenanza Fiscal vigente para el año 2021,
autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a la aplicación de descuentos en
tasas, derechos y contribuciones en función de la naturaleza de la actividad
económica;



Que el Carnet de Manipulador de Alimentos se encuentra dentro de la figura de Derechos de Oficina, según se desprende del Artículo 61° de la Ordenanza Impositiva vigente en relación con el Capítulo XIII de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente dando respuesta a lo planteado mediante la nota mencionada en el visto del presente y en un todo de acuerdo con la Ordenanza N° 6183/20;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Aplíquese un régimen de descuentos del **noventa por ciento (90%)** de ----- acuerdo a lo determinado por el Artículo 50° de la Ordenanza Fiscal vigente (Ordenanza N° 6183/20), en relación a los Derechos de Oficina generados por la obtención del Carnet de Manipulador de Alimentos según lo normado en el Artículo 61° punto 5, de la Ordenanza Impositiva vigente para el año 2021, al siguiente contribuyente:

- **Guillermo ZAPATA** **D.N.I. N° 23.476.100.**-----

ARTÍCULO 2°) Incorpórese al presente como **Anexo I** la nota recibida por parte del ----- Director de Desarrollo Local de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a quienes a corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



ANEXO I
DEC. N° 444/21



Municipalidad de
Ramallo

SECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL

Ramallo 17 de Junio de 2021

Sr Silvio Gaeto

Secretario de Gobierno

S _____ / _____ D

Me dirijo a usted por ese medio con el fin de informarle que el señor Pablo Guillermo Zapata , DNI 23476100 domiciliado en calle Leloir 210 de la Ciudad de Ramallo Pueblo, se encuentra dentro del grupo de emprendedores los cuales desde nuestra area nos encontramos acompañando en sus proyectos.

El emprendimiento de dicha persona es de tipo gastronómico con lo que se solicita mediante la presente la posibilidad de acceder a un descuento en el monto del valor del carnet de manipulación de alimentos.

Director de Desarrollo Local

MARIOS PRO





DECRETO Nº 445/21.-
RAMALLO, 22 de junio de 2021.-

VISTO:

La evaluación epidemiológica realizada por la “Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires”, de acuerdo a la Resolución 2239/2021; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional a través del DNU 287/2021 implementó medidas sanitarias y epidemiológicas.

Que el Gobierno Provincial ha adherido al DNU 287/2021, mediante Decreto 270/2021 y Resolución JGM 1715/2021.

Que el Partido de Ramallo cumple lo estipulado en la Resolución 2239-2021 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el Artículo 2º para acceder a la Fase 3;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Establézcase en todo el territorio del Partido de Ramallo ----- la **FASE 3**, a partir del día **23 de junio de 2021**, de acuerdo a lo informado por el “Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires”.-----

ARTÍCULO 2º) En virtud de lo expuesto en el Artículo precedente, suspéndanse las ----- siguientes actividades de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la Resolución 2239/2021 de la JGM, Artículo 4º:

1. Las artes escénicas y musicales con una participación superior al 50% de aforo para teatros y del 30 % para cines. (Decisión Administrativa 607/2021).
2. La actividad gastronómica con un aforo superior al 30 %.
3. La celebración de ritos religiosos en espacios cerrados con un aforo superior al 30% (Decisión Administrativa 593/2021)
4. Las actividades sociales y familiares en espacios públicos al aire libre de más de 20 personas.
5. Las actividades o reuniones sociales en domicilios particulares de más de 10 personas.
6. Los gimnasios y natatorios en espacios cerrados.
7. Ferias en espacios cerrados.
8. Salones de fiestas y establecimientos afines



9. Eventos religiosos en espacios públicos al aire libre, con concurrencia superior a 20 personas.
10. Museos con aforo superior al 30%.
11. Prácticas de deportes en espacios cerrados.
12. Bingos y casinos.
13. Actividades deportivas colectivas con o sin contacto al aire libre o en espacios con amplia ventilación natural de más de 10 personas.
14. Viajes de egresados, jubilados, de estudio, por competencias deportivas no oficiales, de grupos turísticos y por actividades recreativas o sociales.-----

ARTÍCULO 3°) Establecer la siguiente restricción horaria:

- + Actividad comercial en general: de 20:00 a 06:00 horas.
- + Sector gastronómico: de 23:00 a 06:00 horas.
- + Circulación de personas y actividades no esenciales: de 00:00 a 06:00 horas.-----

ARTÍCULO 4°) Ante el incumpliendo de lo establecido en el presente Decreto se aplicara ----- lo establecido en el Régimen de Faltas Municipal mediante Ordenanza N° 191/85.-----

ARTÍCULO 5°) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al libro de ----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



Municipalidad de Ramallo

Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 447/21.-
RAMALLO, 22 de junio de

2021.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **17 de junio de 2021**, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: N° 6287/21**: Imponiendo nombres a barrios y calles de la localidad de Villa Gral. Savio; **ORDENANZA N° 6288/21**: Declarando en el Partido de Ramallo, el 28 de mayo como el “Día Municipal de la Salud Menstrual”; **ORDENANZA N° 6289/21**: Autorizando al Sr. Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con el Dr. Francisco José SALDIAS; **ORDENANZA N° 6290/21**: Autorizando al Sr. Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con el Dr. Sebastián Eduardo ZERBO; **ORDENANZA N° 6291/21**: Autorizando al Sr. Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con la Dra. Paola Elizabet RODRÍGUEZ; **ORDENANZA N° 6292/21**: Dando de Alta la Beca Estudiantil Residencial (BER), a la alumna Mailén Eloísa CALETRIO y **ORDENANZA N° 6293/21**: Otorgando Becas de Alto Rendimiento a Jóvenes Deportistas Amateurs del Partido de Ramallo (FOMUDE); y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108° - Ap. 2 - del Decreto - Ley N° 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS N° 6287/21, N° 6288/21, N° 6289/21,**
----- **N° 6290/21, N° 6291/21, N° 6292/21 y N° 6293/21**; sancionadas por



el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **17 de junio** de **2021**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de
----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 448/21.-

RAMALLO, 23 de junio de

2021.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 325/21**, se llamó a **Licitación Privada N° 10/21: “MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES EN PLAZAS Y ACCESOS A LA CIUDAD DE VILLA RAMALLO”**, tramitada por **Expte. N° 4092-23119/21**; y

CONSIDERANDO:

Que mediante **Ordenanza N° 6281/21**; el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo autorizó al Departamento Ejecutivo, a efectuar la adjudicación de la única oferta válida presentada para la mencionada Licitación, a la Empresa: **“MORICONI, José María”**.

Necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Adjudicase la **Licitación Privada N° 10/21: “MANTENIMIENTO DE
----- ESPACIOS VERDES EN PLAZAS Y ACCESOS A LA CIUDAD DE VILLA**



RAMALLO, a la Empresa: **“MORICONI, José María”, Ítem 2)** por la suma de **PESOS SETECIENTOS (\$ 700.-) por hora** haciendo un total de **PESOS SETECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS (\$ 715.400.-), Ítem 4)** por la suma de **PESOS SETECIENTOS (\$ 700.-) por hora**, haciendo un total de **PESOS SETECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS (\$ 715.400.-)** e **Ítem 6)** por la suma de **PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y UNO (\$ 697,91.-) por hora** haciendo un total de **PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO C/72/100 (\$ 133.998,72.-)**, tramitada por **Expediente N° 4092-23119/21**, en un todo de acuerdo a la **Ordenanza N° 6281/21**.....

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de -
..... Presupuesto: **Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Programa: 18.07.00 – Mantenimiento de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Objeto del Gasto: 3.2.2.0 - “Alquiler de Maquinaria, Equipo y Medios de Comunicación”**.....

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.....

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 449/21.-
RAMALLO, 24 de junio de 2021.-

VISTO:

Que mediante **Decreto N° 399/21**, se llamó a **Concurso de Precios N° 22/21** para la: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA DISTINTOS PUNTOS DE ACCESO A INTERNET EN ESPACIOS ABIERTOS DEL PARTIDO DE RAMALLO” - Expediente N° 4092-23249/21**; y

CONSIDERANDO:



El informe elaborado por el Subsecretario de Educación de la Municipalidad de Ramallo, mediante el cual aconseja se adjudique a la Empresa: **“BARONE MATÍAS”**.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios Nº 22/21** para la: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA DISTINTOS PUNTOS DE ACCESO A INTERNET EN ESPACIOS ABIERTOS DEL PARTIDO DE RAMALLO”** - a la Empresa: **“BARONE MATÍAS”** por la suma de **PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000.-)**; de acuerdo a las actuaciones contenidas en el **Expediente Nº 4092-23249/21**.

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de Presupuesto: **Jurisdicción: 1110112000 - Secretaría de Coordinación de Gabinete – Fuente de Financiamiento: 132 - Origen Provincial – Programa: 53.00.00 – Apoyo Municipal a la Educación – Objeto del Gasto: 4.3.6.0 - “Informática”**.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.

Juan Ignacio Gamito
Subsecretario de Educación
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 450/21.-

RAMALLO, 24 de junio de 2021.-



VISTO:

El pedido formulado por el Subsecretario de Educación, mediante el cual solicita un anticipo de dinero para solventar los gastos que demandarán la reparación de vidrios de la “Residencia Estudiantil Ramallense” de la Ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese en concepto de “adelanto de dinero” ----- al **Subsecretario de Educación – Sr. Juan Ignacio GAMITO - Legajo N° 4082 - D.N.I. N° 29.727.665**, la suma de **PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-)**, importe que será destinado a solventar el pago de los gastos que demandarán la reparación de vidrios de la “Residencia Estudiantil Ramallense” de la Ciudad de Rosario.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, ----- será imputado a:

Jurisdicción: 1110112000 – Secretaría de Coordinación de Gabinete

Programa: 53.00.00 - Apoyo Municipal a la Educación

Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial

Objeto del Gasto: 3.3.9.0 “Otros”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; ----- dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO Nº 451/21.-
RAMALLO, 25 de junio de 2021.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaria de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios Nº 21/21** para el: “**MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES EN LA CIUDAD DE RAMALLO**” - Expediente Nº 4092-23248/21; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Concurso de Precios Nº 21/21**, para el día **06 de julio** -
----- de **2021**, a las **10:00 hs.** para el: “**MANTENIMIENTO DE ESPACIOS**
VERDES EN LA CIUDAD DE RAMALLO” - Expediente Nº 4092-23248/21.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo
----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.--

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección**
----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 452/21.-

RAMALLO, 25 de junio de 2021.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 369/21**, se llamó a **Licitación Privada N° 12/21**, para la: **“MANO DE OBRA PARA PASEO LA ESTACIÓN – VILLA RAMALLO”**, tramitada por **Expte. N° 4092–23169/21**; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la **Secretaría de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la Empresa: **“SIM de TROSSERO Y GAITA SAS”**.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Adjudicase la **Licitación Privada N° 12/21** para la: **“MANO DE OBRA ----- PARA PASEO LA ESTACIÓN – VILLA RAMALLO”** – a la Empresa **“SIM de TROSSERO Y GAITA SAS”**, por un total de **PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS C/00/100 (\$ 2.053.662,00.-)**; de acuerdo a las actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-23169/21**.-----

ARTÍCULO 2º) Los montos determinados en el Art. 1º, serán imputados a la Cuenta ----- de Presupuesto: **Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 131 – Origen Municipal – Programa 21.00.00 – Obras con Fondos Municipales Afectados – Objeto del Gasto: 4.2.2.0 “Construcciones en Bienes de Dominio Público”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal ----- de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----



Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Intendente
Municipalidad de Ramallo

2021.-

DECRETO N° 453/21.-
RAMALLO, 25 de junio de

VISTO:

El convenio de Cooperación de Transporte Escolar suscripto con la EMPRESA DE COLECTIVOS RAMALLO SRL el día 25 de junio de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que el convenio mencionado establece la cooperación entre la empresa y la Municipalidad de Ramallo, a los fines de brindar un servicio de transporte escolar de refuerzo GRATUITO;

Que el convenio obedece a razones sanitarias, con el fin de que los alumnos y docentes puedan viajar respetando el distanciamiento social, previniendo así los contagios de COVID-19;

Que los alumnos usuarios de este transporte, serán determinados por las autoridades escolares de cada establecimiento, obedeciendo a razones de necesidades económicas de los mismos;

Que según la cláusula SEGUNDA del Convenio, la Municipalidad se compromete a aportar el combustible necesario para la realización de los recorridos establecidos en el Anexo I del mismo;

Que, en virtud de la situación epidemiológica y con el fin de proteger la salud pública, la cantidad y frecuencia de los viajes será monitoreada y determinada permanentemente, dentro del marco del Convenio suscripto;

Que a los fines de cumplir con el mismo, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES;**



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorícese la compra de gas oil necesario, a los fines de dar ----- cumplimiento a la cláusula SEGUNDA del Convenio de Cooperación Transporte Escolar, suscripto entre la EMPRESA DE COLECTIVOS RAMALLO SRL y la Municipalidad de Ramallo, el día 25 de junio de 2021.-----

ARTÍCULO 2º) Incorpórese como **Anexo I** del presente, el Convenio de Cooperación ----- Transporte escolar, suscripto entre la EMPRESA DE COLECTIVOS RAMALLO SRL y la Municipalidad de Ramallo, el día 25 de junio de 2021.-----

ARTÍCULO 3º) La cantidad de gas oil mensual estará determinada por la cantidad de ----- viajes realizados en el mes, los que dependerán de la situación sanitaria del partido de Ramallo, la Fase determinada por la provincia de Buenos Aires en la que se encuentre el mismo, y la cantidad de burbujas escolares que se establezcan.

La cantidad no podrá exceder de 583 litros de gas oil mensuales, lo que equivale a 3 (tres) viajes ida y vuelta, de acuerdo a lo establecido en la cláusula TERCERA del convenio.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda. Tome razón la Dirección ----- Municipal de Compras, la Dirección de Contabilidad y Tesorería Municipal. Dése al Libro de Decretos.-----

Juan Ignacio Gamito
Subsecretario de Educación
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO 453/21

Anexo I

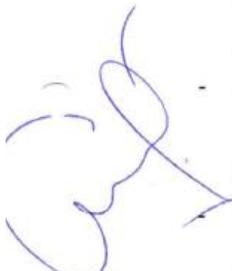


CONVENIO DE COOPERACIÓN TRANSPORTE ESCOLAR

En la Ciudad de Ramallo, a los 25 días del mes de junio del año Dos Mil Veintiuno, entre EMPRESA DE COLECTIVOS RAMALLO SRL, CUIT 33-57710541-9 con domicilio en calle LELOIR 85, ciudad de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Apoderada Legal Sra. VERCELLI LORENA, DNI N° 25.016.270, en adelante denominada "**LA EMPRESA**" por una parte, y por la otra parte la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada en este acto por el Intendente Municipal don **GUSTAVO HAROLDO PERIE**, DNI.N° 22.939.029 en adelante denominada "**LA MUNICIPALIDAD**" con domicilio en Avenida San Martín y Belgrano de la localidad de Ramallo, convienen celebrar el presente convenio, sujetándose a las siguientes cláusulas:-----

ANTECEDENTES:

- Que en el marco de la Emergencia Sanitaria en la que se encuentra el mundo, nuestro país y en este caso particular en el partido de Ramallo y como producto de la presencialidad escolar, surge una necesidad de mayor capacidad de transporte, generada por el masivo movimiento de los establecimientos educativos, que permita mantener el distanciamiento social requerido a los fines de la prevención COVID-19.
- Que actualmente la EMPRESA de COLECTIVOS RAMALLO SRL ofrece la frecuencia normal con más 1 (un) refuerzo, el cual en algunos momentos resulta insuficiente.
- Que la EMPRESA COLECTIVOS RAMALLO SRL ha enviado una nota de fecha 14 de mayo del corriente a la MUNICIPALIDAD, ofreciendo alternativas para poder atender las necesidades mencionadas.
- Que la EMPRESA ofrece en este caso, los vehículos que fueran necesarios para atender la demanda de transporte escolar, requiriendo del MUNICIPIO, el combustible que fuera necesario al efecto.
- Que la EMPRESA es ya concesionaria del servicio del transporte público en el partido de Ramallo, por lo que cuenta con las habilitaciones correspondientes.
- Que es intención de este MUNICIPIO brindar una solución a alumnos y docentes que diariamente utilizan el servicio de transporte público, a los fines de que el viaje sea seguro sanitariamente.



Gustavo Haroldo Perie
Intendente
Municipalidad de Ramallo







PRIMERA: Entre la EMPRESA DE COLECTIVOS RAMALLO S.R.L y la MUNICIPALIDAD se establece un convenio de cooperación a los fines de brindar nuevos servicios de transporte escolar de refuerzo en el Partido de Ramallo, de acuerdo a las necesidades sanitarias actuales.

SEGUNDA: La EMPRESA proveerá de los vehículos y sus choferes para la realización de los recorridos detallados en el Anexo I, el que formará parte del presente, y la MUNICIPALIDAD aportará el combustible (gas oil) necesario para tal fin, de acuerdo al siguiente consumo de combustible: 0.32 litros por kilómetro.

TERCERA: Los viajes se realizarán en días hábiles, con una frecuencia de hasta 3 (tres) viajes diarios, ida y vuelta, según los recorridos y el cálculo de consumo, establecido en el Anexo I. Las partes establecerán de común acuerdo, la cantidad de viajes y sus horarios, en función de las necesidades que surjan del traslado de los alumnos.

CUARTA: Se establece que cada colectivo tendrá una capacidad máxima de 45 (cuarenta y cinco) personas.

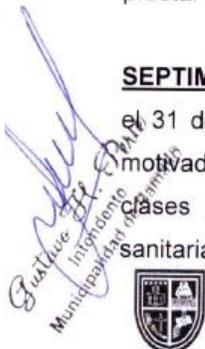
QUINTA: Se deja expresamente establecido que el colectivo tendrá uso EXCLUSIVO de TRANSPORTE ESCOLAR y no se cobrará boleto alguno. Las personas usuarias del mismo contarán con una credencial emitida por la MUNICIPALIDAD, la que se hará entrega a los alumnos, por parte de las autoridades escolares de cada establecimiento.

Los estudiantes que resulten usuarios del servicio de traslado serán determinados por los equipos de las instituciones educativas alcanzadas.

SEXTA: El combustible será provisto por la MUNICIPALIDAD a la EMPRESA, con un sistema de entrega de vales. El representante de la empresa autorizado para el retiro de los vales será el Sr. Samuel Rodríguez Jauregui DNI n° 14.476.308.

Se deja constancia que de no proveer el combustible, la empresa no estará obligada a prestar el servicio.

SEPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día posterior a su firma, hasta el 31 de diciembre del 2021, pudiendo cualquiera de las partes rescindir el mismo, motivado por el incumplimiento de alguna de las partes, por la suspensión de las clases presenciales o porque dejara de ser necesario el refuerzo por cuestiones sanitarias del transporte escolar.



Municipalidad de Ramallo







Plenamente de acuerdo con las cláusulas precedentes, previa lectura y ratificación firman las partes, 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----


Guillermo H. Perie
Intendente
Municipalidad de Ramallo


LORENA VERELLI



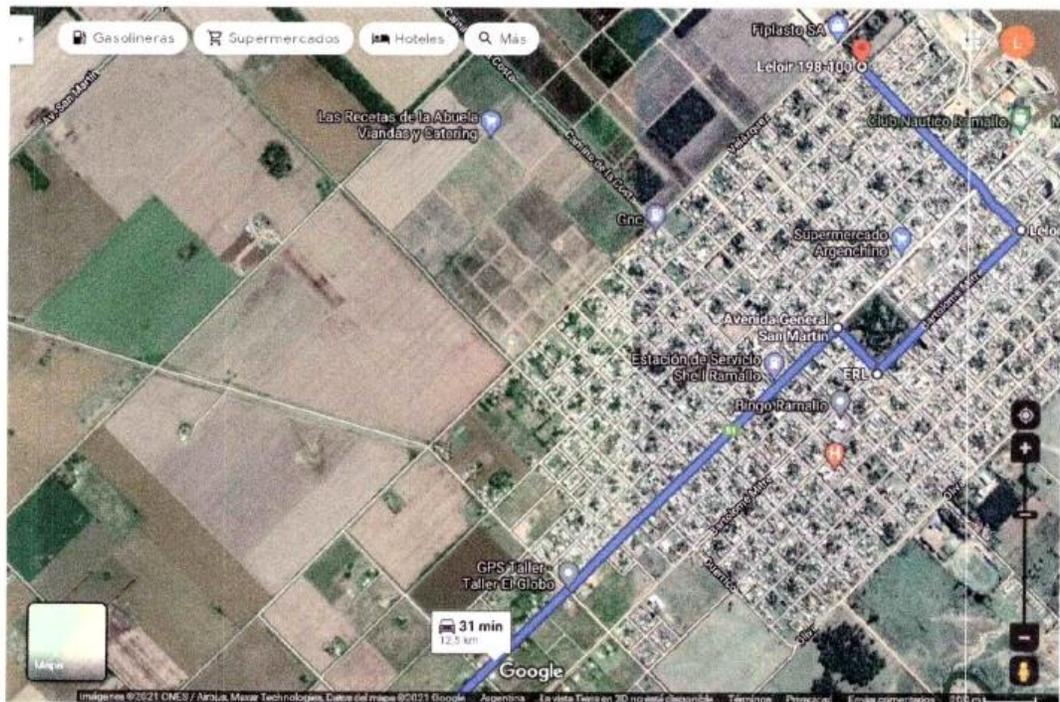




ANEXO I

Refuerzo de Transporte Escolar

Recorrido Ramallo (ida y vuelta)



- Leloir y San Juan (Empresa Ramallo S.A.)
- Leloir hasta Av. Mitre
- Av. Mitre hasta Belgrano
- Belgrano hasta Av. San Martín
- Av. San Martín hasta Av. Dusso Villa Ramallo


Gustavo A. Perie
Intendente
Municipalidad de Ramallo



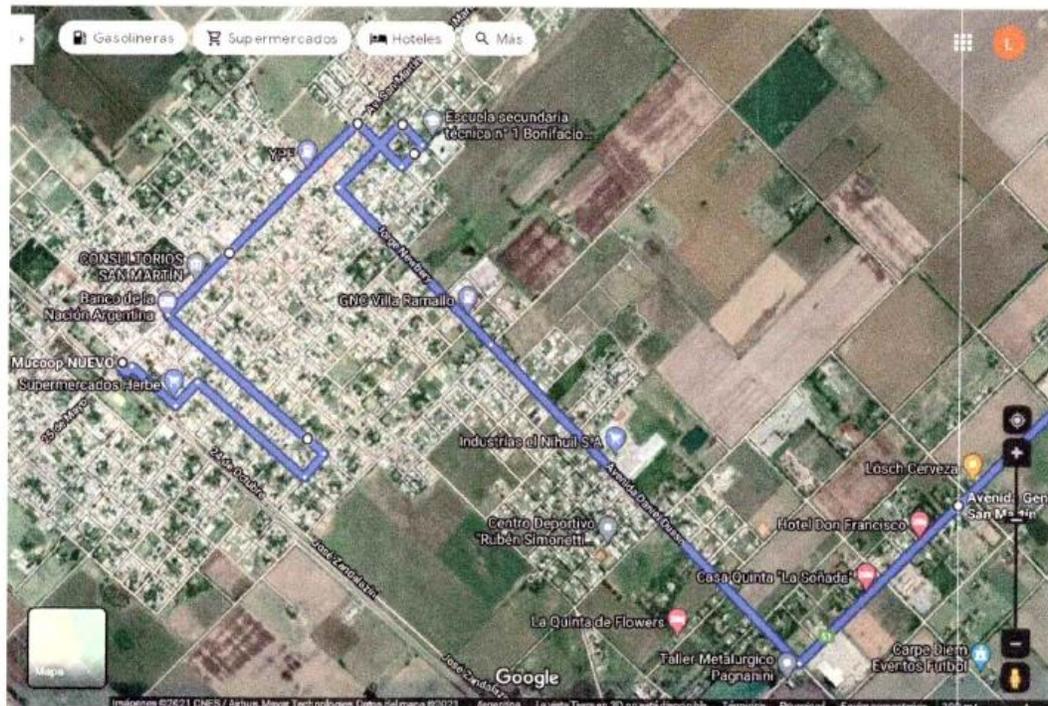








Recorrido Villa Ramallo (vuelta)



- Estación Ferrocarril Villa Ramallo / Bonfiglio hasta Irigoyen
- Irigoyen hasta M. Panno
- M. Panno hasta Urquiza
- Urquiza hasta Sarmiento
- Sarmiento hasta Av. San Martín
- Av. San Martín hasta Malvinas Argentinas
- Malvinas Argentinas hasta Irigoyen
- Irigoyen hasta Zampa
- Zampa hasta Rivadavia
- Rivadavia hasta Av. Jorge Newbery
- Av. Jorge Newbery / Av. Dusso hasta Av. San Martín Ramallo

Nota: se considera el recorrido de "ida" o "vuelta" teniendo en cuenta como punto de partida la sede de la Empresa Ramallo S. A.


Gustavo H. Perie
Intendente
Municipalidad de Ramallo









Municipalidad de
Ramallo

Convenio de Cooperación de Transporte Escolar - Anexo

11/8

Resumen de horarios y Cálculo del consumo de combustible

	Sector 1	Sector 2	Sector 3	Sector 4	Sector 5	Sector 6
Ramallo - Villa Ramallo 07:00	Fiplasto	Museo municipal	Municipalidad	Av San Martín hasta el cruce	EP 27 / E Técnica	Estacion de trenes
Villa Ramallo - Ramallo 07:30	Estación de trenes	Semáforo MODERMAT	Cruce por Newbery	Municipalidad	Museo municipal	Fiplasto
Villa Ramallo - Ramallo 12:00	Estación de trenes	Semáforo MODERMAT	Cruce por Newbery	Municipalidad	Museo municipal	Fiplasto
Ramallo - Villa Ramallo 13:00	Fiplasto	Museo municipal	Municipalidad	Av San Martín hasta el cruce	EP 27 / E Técnica	Estacion de trenes

Viajes Diarios en línea	4
Viajes Diarios fuera de línea	2
Km por Viajes en Línea	12,5
Km por Viajes fuera de Línea	8
Total Km diarios recorridos en línea	50
Total Km diarios recorridos fuera de línea	16
Total de Km Diarios totales	66
Dias Habiles mensuales	20
Total Km Mensuales	1320
Consumo de litros por km de recorrido	0,32
Consumo de litros de Gas Oil mensual	422,4

Nota 2: Se realizó el cálculo de consumo de gasoil mensual considerando un mes base de 20 días hábiles. En los casos de los meses que contengan 21 ó 22 días hábiles, deberá considerarse el consumo de combustible adicional correspondiente a los mismos, el cual se calculará como "total de Km recorridos diarios" por el "número de días hábiles adicionales" a considerar en el mes en cuestión y dicho resultado por el "consumo en litros por Km de recorrido".


Gustavo H. Peris
Intendente
Municipalidad de Ramallo







DECRETO N° 454/21.-
RAMALLO, 28 de junio de 2021.-

VISTO:

La necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios N° 14/21** para el “**ALQUILER DE DISPENSER PARA EDIFICIO ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES**” - Expediente N° 4092-23037/21; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Concurso de Precios N° 14/21**, para el día **23 de julio** -
----- de **2021**, a las **10:00 hs.** para el “**ALQUILER DE DISPENSER PARA**
EDIFICIO ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES” -
Expediente N° 4092-23037/21”-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo
----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.--

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección**
----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 455/21.-
RAMALLO, 28 de junio de 2021.-

VISTO:

La necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios N° 23/21 “Adquisición de H° para reparación de calle San Francisco Javier e/Av. Irigoyen y Catamarca de la Localidad de Ramallo” - Expediente N° 4092-23295/21**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Concurso de Precios N° 23/21**, para el día **08 de julio** -
----- de **2021**, a las **10:00 hs.** para la **“Adquisición de H° para reparación de**
calle San Francisco Javier e/Av. Irigoyen y Catamarca de la Localidad de Ramallo” -
Expediente N° 4092-23295/21.-----
-

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo
----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.--

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección**
----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----



Municipalidad de Ramallo

Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 456/21.-
RAMALLO, 28 de junio de

2021.-

VISTO:

El DECRETO 2021-403-GDEBA-GPBA; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Decreto en su Artículo 1º suspende el deber de asistencia al lugar de trabajo para aquellas personas alcanzadas por los términos de la RESOLUCIÓN N° 296/20, modificada por la RESOLUCIÓN N° 60/21, todas del Ministerio de Trabajo;

Que es necesario dictar el acto administrativo pertinente para proceder a la extensión de los plazos de los Decretos Municipales relacionados con la normativa nacional mencionada;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Adherir en todos sus términos al **DECRETO 2021-403- GDEBA-**
----- **GPBA**, emitido por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.--

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el **ARTÍCULO 1º)** Extiéndase desde el
----- **26 de junio** y hasta el **09 de julio de 2021 inclusive**, los plazos, las acciones y los efectos de los siguientes Decretos Municipales:

3. Decreto N° 159/20 (Emergencia Pública Sanitaria. Suspensión de Eventos Municipales).

4. Decreto N° 163/20 (Licencias para el Personal de Alto Riesgo).-----



ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al libro de
----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 457/21.-
RAMALLO, 29 de junio de 2021.-

VISTO:

La nota presentada por la contribuyente Sra. Mariana LUQUIN, de fecha 01 de junio de 2021 en la que solicita se la exima del pago de intereses por Tasa de Alumbrado, Limpieza, Riesgo y Conservación de la Vía Pública y la de Aguas corrientes; y

CONSIDERANDO:

Que la contribuyente adjunta a su pedido copia de la exposición civil que realizó ante la Comisaría de Villa Ramallo, en la que consta que el día 24 de marzo del año 2017 su vivienda, ubicada en Rossi Nº 783 de esa ciudad sufrió un incendio con pérdidas totales;

Que la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, en su artículo 29 autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la condonación total o parcial de los recargos, intereses y/o multas, cuando la naturaleza de la cuestión o las circunstancias del caso justifiquen la acción del contribuyente o responsable;

Que es prioridad de este Gobierno Municipal contribuir con los contribuyentes que han sufrido una pérdida económica importante y manifiestan su voluntad de cumplir con el pago de las Tasas Municipales;

Que por lo expuesto es menester dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la *Dirección de Tributos* de la Municipalidad de Ramallo a ----- realizar la condonación de los intereses que se hubieran producido para las Tasas de Alumbrado, Limpieza, Riesgo y



Conservación de la Vía Pública y la de Aguas corrientes, durante los ejercicios 2017 a 2020, para el inmueble identificado catastralmente como: **Circ: 2 – Sección: B – Ch 9 – Mz 19 - Parcela: 23**, Número I-10003695-0 del Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección de ----- Tributos, inscribese en el Registro de Exenciones Municipales y dése al Libro de Decretos.-----

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 458/21.-
RAMALLO, 29 de junio de 2021.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaria de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud** de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a **Licitación Privada Nº 19/21 “Productos comestibles para ayuda social a personas” - Expediente Nº 4092-23311/21**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Privada**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Licitación Privada Nº 19/21**, para el día **20 de julio** ----- de **2021**, a las **10:00 hs.** para la adquisición de **“Productos comestibles para ayuda social a personas”**; s/actuaciones contenidas en el **Expediente Nº 4092-23311/21**.-----



ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo
----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.--

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección**
----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

María Soledad Agotegaray
Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Municipalidad de Ramallo
Ramallo

Gustavo Haroldo
Intendente
Municipalidad de

DECRETO N° 459/21.-
RAMALLO, 29 de junio de 2021.-

VISTO:

Que por Expte. 4092-21320/20 se llamo a Licitación Pública para la
“FINALIZACION DE OBRA ESCUELA SECUNDARIA N°6 JORGE LUIS BORGES- FONDO
EDUCATIVO PROVINCIAL” LICITACION PUBLICA 02/20”; y

CONSIDERANDO:

Que la obra de referencia contempla la finalización del edificio para la
Escuela Secundaria N° 6 Jorge Luis Borges,

Que en el transcurso de la ejecución surgieron modificaciones
tendientes a optimizar el funcionamiento del edificio y que generaron economías y
demasías en las tareas originalmente contempladas, las que se detallan en Planillas de
Computo y Presupuesto (Anexo I).

Que estas tareas comprenden, obras de mejoramiento para la
accesibilidad, el uso, y el mantenimiento edilicio de la institución,

Que según se indica en Pliego de Bases y Condiciones Particulares,
Art.22, “*DE LAS AMPLIACIONES: El Comitente podrá disponer trabajos que superen hasta
el veinte por ciento (20 %) del monto total contratado, y que resulten indispensables,
urgentes o convenientes, los que se liquidarán aplicando lo establecido en el Pliego de
Condiciones Generales.*”

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA



ARTICULO 1º) Ampliase el monto CONTRACTUAL de obra para la “FINALIZACION DE
----- OBRA ESCUELA SECUNDARIA N°6 JORGE LUIS BORGES - FONDO
EDUCATIVO PROVINCIAL” LICITACION PUBLICA 02/20” en \$ 3.524.865,70, lo que
representa un 14,48 % del monto Contractual.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la DIRECCION
----- MUNICIPAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS; dese al LIBRO DE
DECRETOS.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

ANEXO I
DECRETO N° 459/21.-



Boletín Oficial Virtual

Municipalidad de Ramallo



Annexo I
Dec. 459/21.-

COMPUTO Y PRESUPUESTO OFICIAL						
DISTRITO RAMALLO				ESTABLECIMIENTO ESCUELA SECUNDARIA N°6		
TIPO DE OBRA VEREDAS DE ACCESO, RETIRO CERRAMIENTO PERIMETRAL Y NUEVO CERCO e-PORTONES, CERRAMIENTO PARA RADIO				FECHA 6/2021		
Número ITEM	DESIGNACION DE LAS OBRAS	Cómputo		Presupuesto - MES BASE MARZO 2021		% Incidencia
		Unid.	Cant.	Precio Unitario	Precio Item	
				\$	46.080,76	2,47%
1	TRABAJOS PREPARATORIOS (todas las demoliciones, extracciones y picados contemplan el retiro de la obra)			\$	46.080,76	2,47%
23	Extracción cerco de alambre	m2	111,60	\$ 412,91		
				\$	116.961,39	6,27%
2	MOVIMIENTO DE SUELO (todas las excavaciones contemplan carga contenedora y/o desparramo en mismo terreno)			\$	51.231,73	2,75%
2.1	1 Relleno, nivelación y compactación con suelo seleccionado (compactación mecánica y terminac con vibrador)	m3	27,30	\$ 1.876,62	\$ 51.231,73	
	2 Desmonte mecánico	m3	36,40	\$ 1.805,76	\$ 65.729,66	3,53%
				\$	412.260,94	22,12%
4	ALBANILERIA			\$	412.260,94	22,12%
4.5	CONTRAPISOS			\$	387.306,92	20,78%
1.1	Contrapiso/T.N Esp. 12 cm (con barrera de vapor; film de polietileno-200 micrones)	m2	182,00	\$ 2.265,17	\$ 412.260,94	
				\$	387.306,92	20,78%
6	PISOS, ZOCALOS, UMBRALES, SOLIAS Y ALFEIZARES			\$	518.343,86	27,81%
6.2	EXTERIORES			\$	518.343,86	27,81%
8	Cemento alisado/rodillado (lanceado o rodillado mecanicamente)	m2	182,00	\$ 2.128,06	\$ 387.306,92	
				\$	518.343,86	27,81%
10	CARPINTERIAS (incluye colocación)			\$	65.204,24	3,50%
10.1	CHAPA DOBLADA Y HERRERIA			\$	58.908,38	3,16%
4	Porton de 2 Hoja con metal desplegado industrial (Estructura perfil L 2" x1/4" y T 2"x1/4")	m2	3,24	\$ 18.181,60	\$ 58.908,38	
	PUERTAS (Marco chapa bwg 16 Hoja 18)			\$	59.498,13	3,19%
9	Tipo PH puerta con visor y paño fijo	m2	1,60	\$ 37.186,33	\$ 59.498,13	
	VENTANAS (Marco chapa bwg 16 Hoja 18)			\$	399.937,34	21,45%
12	Tipo VH 2 hojas de abrir/corredizas y paño fijo	m2	16,76	\$ 23.862,61	\$ 399.937,34	
				\$	65.204,24	3,50%
11	INSTALACION ELECTRICA (artefactos nuevos incluyen colocación)			\$	145.912,06	7,83%
11.3	BAJA TENSION			\$	10.679,74	0,57%
53	Bocas - Tomas nuevos a instalar (incluye línea de alimentación)	n°	4,00	\$ 10.377,99	\$ 41.511,96	2,23%
54	Bocas - Iluminación/Tomas a recablear	n°	2,00	\$ 5.339,87	\$ 10.679,74	
11.5	ARTEFACTOS			\$	13.012,54	0,70%
26	Artefacto LED cuadrado 200x200mm 12W 800lm. Tipo L1	n°	2,00	\$ 6.506,27	\$ 13.012,54	
				\$	145.912,06	7,83%
17	CRISTALES, ESPEJOS Y VIDRIOS			\$	32.243,28	1,73%
1	Cristal Laminado de seguridad 3+3 mm - incoloro	m2	18,36	\$ 7.947,28	\$ 145.912,06	
				\$	32.243,28	1,73%
18	PINTURAS (incluye manos necesarias y tratamiento previo)			\$	111.292,50	5,97%
6	Carpintería metálica con esmalte sintético y antibóxido	m2	18,36	\$ 1.756,17	\$ 32.243,28	
				\$	111.292,50	5,97%
20	OBRAS EXTERIORES			\$	28.560,00	1,53%
20.1	CERCOS PERIMETRALES			\$	28.560,00	1,53%
1	Cerco olimpico h: 2,40 m	ml	15,00	\$ 7.419,50	\$ 111.292,50	
				\$	28.560,00	1,53%
22	VARIOS			\$	1.864.165,94	100,00%
	Caño de hormigon de 400 en zanja sobre la avenida	Cant	6,00	\$ 4.760,00	\$ 28.560,00	
				\$	1.864.165,94	100,00%
COSTO						
23	HONORARIOS REPRESENTANTE TECNICO			\$	93.208,30	
1	HASTA	5,00	%de	\$ 1.864.165,94	\$ 93.208,30	
Subtotal Item				\$	93.208,30	
PLANILLA RESUMEN						
RUBRO	DESIGNACION DE LAS OBRAS			Precio Rubro	% Incidencia	
1	TRABAJOS PREPARATORIOS (todas las demoliciones, extracciones, picados contemplan el retiro de la obra)			\$	46.080,76	2,47%
2	MOVIMIENTO DE SUELOS (todas las excavaciones contemplan carga contenedora y/o desparramo en el mismo)			\$	116.961,39	6,27%
6	PISOS Y ZOCALOS			\$	387.306,92	20,78%
10	CARPINTERIAS (incluye colocación)			\$	518.343,86	27,81%
11	INSTALACION ELECTRICA (artefactos nuevos incluyen colocación)			\$	65.204,24	3,50%
17	CRISTALES, ESPEJOS Y VIDRIOS			\$	145.912,06	7,83%
18	PINTURAS (incluye manos necesarias y tratamiento previo)			\$	32.243,28	1,73%
20	OBRAS EXTERIORES			\$	111.292,50	5,97%
22	VARIOS			\$	28.560,00	1,53%
SUBTOTAL				\$	1.864.165,94	100,00%
23	HONORARIOS REPRESENTANTE TECNICO			\$	93.208,30	
TOTAL				\$	1.957.374,24	
La suma asciende a pesos: UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 24/100.-						





Boletín Oficial Virtual

Municipalidad de Ramallo



ALANCE DE ECONOMÍAS Y DEMASÍAS, ODACO

ESTABLECIMIENTO
ES N°

FECHA

DESIGNACION DE LAS OBRAS

Presupuesto

Unid. Cant. Precio Unitario

Unid. Cant. Precio Unitario Precio Item

SALDO
\$ 1.567.491,46

ECONOMÍAS \$ 1.195.355,47

DEMASÍAS \$ 2.762.846,93

6 PISOS, ZOCALOS, UMBRALES, SOLIAS Y ALFEIZARES

6.1	INTERIORES								
6	Cemento alisado/rodillado (flechado o rodillado mezclancaparral)	m2			3.750,26				727.550,34
6.3	ZOCALOS, UMBRALES, SOLIAS Y ALFEIZARES								
2.1	Sala granítica, 2 cm de espesor, gne masa pias estofado	m2			30.709,84				52.768,50
2.2	Sola en parito (reconstituido, puerta de acceso a distintos locales íntimos)	m2			22.921,60				58.070,42

9 CIELORRASOS

9.2	SUSPENDIDOS								
5	Tipo Curlock con placa de roca de yeso junta tomada	m2			2.253,06				174.587,07

10 CARPINTERÍAS (incluye colocación)

10.1	CHAPA DOBLADA Y HERRERA								
10.1.2	PUERTAS (Marco chapa bmq 16 Hoja 18) Tipo PH puerta con vidrio y perfil tipo P1	unif			139.452,11				557.606,48

11 INSTALACION ELECTRICA (artefactos nuevos incluyen colocación)

11.3	BAJA TENSION								
52	Bocas + numeración nuevos a instalar (incluye línea de alimentación)	m			8.811,47				81.737,61
11.5.1	ARTEFACTOS								
11.5.1	Ardefacto de iluminación, 1200 mm, 2x18W obovier	m			4.957,69				44.619,20
11.5.2	Ardefacto de iluminación, 1200 mm, 4x18W obovier	m			11.032,49				33.097,47

16 INSTALACION DE SEGURIDAD

16.1	CONTRA INCENDIO								
1	Boca de incendio (no cañería desde sala de bombas)	m			194.786,10				194.786,10
2	Boca de impulsión	m			19.436,17				19.436,17
3	Balzado de sistema de bocas de impulsión	m			650,96				650,96
5	Equipo de bombas, jockey según memoria	m			944.290,55				944.290,55

17 CRISTALES, ESPEJOS Y VIDRIOS

17	Cristal laminado de seguridad 3+3 mm - incoloro	m2			5.151,90				185.466,53
----	--	----	--	--	----------	--	--	--	------------

18 PINTURAS (incluye manos necesarias y tratamiento previo)

18	PINTURAS (incluye manos necesarias y tratamiento previo)								
1	Friso al conchete sintético en galería, acceso y SJM	m2			1.191,46				181.732,55
4	Friso impermeable-tipo libado	m2			2.152,03				642.016,96
7	Carpintería metálica con esmalte sintético y antioroz	m2			1.180,19				42.482,53

22 VARIOS

22	Escalera metálica ancho 0,40 (hierro y planchuela-incluye antioroz y esmalte)	Unid			36.146,69				36.146,69
----	--	------	--	--	-----------	--	--	--	-----------



DECRETO N° 460/21.-
RAMALLO, 30 de junio de

2021.-

VISTO:

La nota presentada por la **Empresa BOJAGRO S.A.** en la que solicita la exención de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene en virtud de haberse radicado en el Parque Industrial Comirsa; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 6116/20 establece un Régimen de exenciones y bonificaciones en tasas, derechos y contribuciones para empresas que se radiquen en el Partido de Ramallo;

Que en su Art. 3º establece que la graduación, duración, condiciones de acceso y permanencia de las exenciones o descuentos, se regirá, entre otras cuestiones, por la cantidad y domicilio de los trabajadores a emplear;

Que en su Art. 5º inc. F) establece que corresponderá una bonificación en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por cada empleado domiciliado en el Partido de Ramallo;

Que por lo expuesto es menester dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la *Dirección de Contralor y Fiscalización de Tributos* a ----- registrar el beneficio de exención en el pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, en el marco de lo normado por la Ordenanza N° 6116/20, a la empresa “**BOJAGRO SA**” – Habilidadación n° 2302, por el término de 7 (siete) años, contados a partir de la fecha de Habilidadación Municipal.-

ARTÍCULO 2º) Cuatrimestralmente, de acuerdo al Art. 5) inc. F) de la Ordenanza 6116/20, ----- la empresa deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Copia de Habilidadación vigente
- b) Formulario 931 de AFIP o aquel que lo reemplace en el futuro
- c) Declaración jurada conteniendo la nómina del 100% del personal, especificando aquellos con domicilio real en el Partido de Ramallo (no menor



a 3 años), consignando: Nombre y apellido y Domicilio de los mismos.-----

ARTÍCULO 3º) El porcentaje de descuento a realizar, será proporcional a la cantidad de ----- empleados domiciliados realmente en el partido de Ramallo, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{CANTIDAD DE EMPLEADOS DOMICILIADOS EN RAMALLO}}{\text{CANTIDAD TOTAL DE EMPLEADOS DE LA EMPRESA}}$$

Este cálculo se realizará mensualmente, en base a la información proporcionada por la empresa.

En los supuestos de verificación de falseamiento y/o ocultamiento de datos o falta de la documentación requerida, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá suspender el beneficio establecido en el **ARTÍCULO 1º)**.-----

ARTÍCULO 4º) Cumplido el plazo de la exención, o interrumpido por lo mencionado en el ----- 2do. párrafo del artículo anterior, la empresa deberá iniciar el pago de sus obligaciones tributarias en un todo de acuerdo a lo determinado en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección ----- Municipal de Contralor y Fiscalización de Tributos, inscríbese en el Registro de Exenciones Municipales y dése al Libro de Decretos.-----

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 461/21.-
RAMALLO, 30 de junio de

2021.-



VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central – Ejercicio 2021, en el cargo **Director de Obras Sanitarias de Villa Ramallo**; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase **Director de Obras Sanitarias Interino** de la **Localidad** ----- **de Villa Ramallo**, al **Sr. Walter Fabián PASQUALI – Legajo N° 1135 – D.N.I. N° 17.519.813**, a partir del día **1º de julio de 2021** y hasta el día **31 de julio de 2021 inclusive**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el artículo anterior, resérvese el cargo ----- como **Personal Obrero Clase “A”**, a partir del día a partir del día **1º de julio de 2021** y hasta el día **31 de julio de 2021 inclusive**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, tome razón **Dirección Municipal de** ----- **Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 462/21.-
RAMALLO, 30 de junio de 2021.-

VISTO:

El Expediente N° 4092–23176/21, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que el **Señor Alberto Marcelo SUÁREZ**, ha sido seleccionado recientemente en el **Programa PROCREAR**, según consta en el expediente mencionado en el visto del presente.

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley N° 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declarase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración en el marco de la Ley ----- 10830 del Inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. IV - Secc. A – Mza. 26 “b” - Parcela 5 – Partida Inmobiliaria N° 23.139**; a favor de la **Sra. María del Carmen MEDINA – DNI N° 29.430.990** y del **Sr. Alberto Marcelo SUÁREZ –**



D.N.I. Nº 26.883.705; domiciliados en calle Ing. Iribas Nº 475, de la ciudad de Villa Ramallo.-

ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la
----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura
traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----
-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de -
----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 463/21.-
RAMALLO, 30 de junio de 2021.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central, dentro del Agrupamiento Personal Temporario Obrero Clase V; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;



**POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO
QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V; a partir del día ----- **1º de julio de 2021** y hasta el día **31 de julio de 2021 inclusive**, al Agente Municipal **Sr. Cesar Gabriel AGUIRRE – Legajo N° 0249 - D.N.I. N° 34.778.333.--****

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal, al interesado, a ----- quienes corresponda; y dese al Libro de Decretos.-
-----**

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo